



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por
el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso
penal, periodo 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Jefferson Julio Tello Cipan (ORCID: 0000-0002-1026-4902)

ASESOR:

Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera (ORCID: 0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA - PERÙ

2021

Dedicatoria:

A mi familia por su apoyo incondicional.

Agradecimiento:

A los educadores que construyen el
intelecto para una sociedad culta.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA	34
3.1. Tipo y diseño de investigación	34
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	35
3.3. Escenario de estudio	35
3.4. Participantes	36
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	37
3.6. Procedimiento	37
3.7. Rigor científico	38
3.8. Método de análisis de datos	38
3.9. Aspectos éticos	39
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	40
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS	52

Índice de tablas

Tabla 1. Caracterización de participantes	36
Tabla 2. Presentación de los entrevistados	40
Tabla 3. Triangulación de los resultados obtenidos de la primera categoría	41
Tabla 4. Triangulación de los resultados obtenidos de la segunda categoría	43

Resumen

La presente tesis titulada Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019, periodo 2019; el cual tuvo como objetivo principal explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019. Asimismo, dicha investigación fue abordada desde el enfoque cualitativo, tipo básico y con el diseño teoría fundamentada; se utilizó como técnica de recolección de datos la entrevista y dicha información fue recogida a través de guías de entrevistas, habiéndose entrevistado a siete operadores de justicia, expertos en las subcategorías investigación preparatoria y diligencias preliminares, de la categoría proceso penal, y en resoluciones referidas a documentos secretos y reservados, respecto a la categoría documentos clasificados. De los resultados obtenidos, se concluyó las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, porque permitiría que los sujetos procesales obtengan información desclasificada por medio de dicho tribunal y posteriormente las incorporen como fuente de prueba documental en sus teorías del caso, a fin de que generen credibilidad y certeza en el juez de la causa.

Palabras clave: documentos clasificados secretos y reservados, proceso penal, investigación preparatoria, diligencias preliminares y Tribunal de Transparencia.

Abstract

This thesis entitled Resolutions referring to classified documents issued by the Transparency Court and its implication in the criminal process, period 2019, period 2019; which had as its main objective and xplicar the resolutions that declassify secret documents, issued by the Transparency Court, could have effective implications in the criminal process, period 2019. Likewise, this research was approached from the qualitative approach, basic type and with the theory-based design; the interview was used as a data collection technique and this information was collected through interview guides, with seven justice operators having been interviewed, experts in the subcategories preparatory investigation and preliminary proceedings, of the category criminal proceedings, and in resolutions referring to secret and reserved documents, regarding the category classified documents. From the results obtained, it was concluded that the resolutions that declassify secret documents, issued by the Transparency Court, could have effective implications in the criminal process, because it would allow the procedural subjects to obtain declassified information through that court and subsequently incorporate them as a source of documentary evidence in their theories of the case, in order to generate credibility and certainty in the judge of the case.

Keywords: classified documents secret and reserved, criminal proceedings, preparatory investigation, preliminary proceedings and Transparency Court.

I. INTRODUCCIÓN

El ordenamiento jurídico de la mayoría de los Estados estipulan ciertas restricciones respecto al acceso a determinadas informaciones por temas de secreto de Estado, intimidad de la persona u otros aspectos; ergo, los empleados de las instituciones públicas clasifican ingentes documentos con el rótulo de secreto y reservado de forma irrazonable y desproporcional, ya que muchos no ameritan su reserva al no contener información de trascendental importancia para los objetivos del país o no están relacionados a la vida íntima de algún ciudadano; siendo clasificados con la sola intención de que los ciudadanos, autoridades y operadores de justicia no puedan acceder a ellas, a fin de que se oculte y no se investigue la comisión de actos criminales y se genere impunidad judicial.

En ese sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 12° establece que “la información relacionada a los derechos o a la reputación de los demás, o, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud son restringidas” (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969). Es decir, que los documentos relacionados con temas de la defensa e integridad del Estado deben ser clasificados por ser trascendental para los objetivos nacionales de cada Estado, como también, los documentos relacionados a la intimidad de la persona.

Así también, el Tribunal Constitucional de la República del Perú en el proceso de habeas Data seguido por la Asociación de Pensionistas de la Fuerza Armada y la Policía Nacional en contra del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, resolvió que en el ejercicio del derecho al acceso a la información pública “se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional [...]” (Sentencia constitucional N° 0950-2000-HD/TC, 2000).

En el sistema jurídico peruano los documentos clasificados se encuentran regulados por el Decreto Legislativo N° 1141, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y Texto

Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, estas determinan el procedimiento para su clasificación, modificación o desclasificación. Sin embargo, en el año 2018, el Tribunal Constitucional emitió la sentencia del expediente N° 00005-2013-AI/TC, mencionando en sus fundamentos de derechos que no toda información clasificada como secreta o reservada tiene tal característica y que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública determinará si un documento es o no clasificado, con su posterior decisión de que se desclasifique o se mantenga su reserva.

Por lo cual, el Tribunal Constitucional Peruano al emitir la referida sentencia generó atribuciones en el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido que dicha entidad al emitir sus resoluciones puede desclasificar documentos secretos y reservados, al tener sus decisiones la condición de cosa decidida y ser última instancia en sede administrativa, la cual podría tener implicancia en las partes de un proceso penal, ya que éstos solicitarían a dicho tribunal el acceso a ciertos documentos clasificados y posteriormente emplearlas como elementos de prueba documental, de cargo y/o descargo.

En ese extremo, en el año 2019, el fiscal de la Primera Fiscalía Supra-provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, mediante oficio N° 442-2019-1°FSCECOR-MP-FN-E1, solicitó al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que resuelva su incertidumbre jurídica relacionado a documentos clasificados administrados por el Ministerio del Interior, que previamente había denegado la solicitud de dicho fiscal relacionado al acceso a un determinado documento clasificado, aduciendo que se tratan de documentos de Estado, información vinculado al denominado caso el escuadrón de la muerte donde se ventilaba actos de presunta ejecución extrajudicial por parte de miembros de la Policía Nacional del Perú, en supuestas operaciones policiales y de inteligencia. Por lo cual, el mencionado Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respondió favorablemente al requerimiento del fiscal, al sostener que si la entidad solicitante actúa dentro del ámbito de sus funciones debería ser atendido su pedido, máxime si tales documentos están relacionados a temas de delitos de lesa humanidad.

Por lo expuesto, la presente investigación se fundamenta en dar a conocer qué efectos jurídicos tendría en el proceso penal las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados emitidos por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que dichos documentos podrían ser empleados como fuente de prueba documental en la teoría del caso que desarrollen las partes de un proceso penal. Considerando que actualmente los sujetos procesales recurren al juez de la causa para que obtenga algún documento clasificado, como se indica en el artículo 184 del Código Procesal Penal, y/o solicitan a la máxima autoridad de la entidad estatal que conserva tal información, acorde a lo establecido en el numeral 224.3 del artículo 224 del referido código penal adjetivo, quienes en ingentes ocasiones retardan en emitir las disposiciones respectivas y/o niegan las solicitudes para el acceso a determinadas informaciones clasificadas, respectivamente, aduciendo espuriamente de que se tratan de secreto de Estado cuando en realidad no tienen tal categoría, con ello blindando de impunidad a los autores de ciertos actos delictivos y conculcando con la correcta e idónea administración justicia.

Argumentado la problemática surge la siguiente pregunta general de la investigación: ¿Las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019?; asimismo, se generó las siguientes interrogantes específicas, amén de que sea abordada de forma sustanciada y objetiva, siendo estas: ¿Las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019?, ¿Las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019?, ¿Las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019?, ¿Las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias

preliminares, periodo 2019?, ¿Las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, periodo 2019? y ¿Las resoluciones que desclasifican documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, periodo 2019?

La justificación de investigación, tiene por finalidad de que las investigaciones científicas se realizan con un determinado propósito, en donde su finalidad debe tener asideros capitales que justifiquen su desarrollo y sirva para el estudio y solución de un problema social o generar nuevas teorías de investigativas; ante lo expuesto, la justificación teórica de esta investigación tuvo por finalidad explicar si las resoluciones referidas a documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, a fin de que se establezcan las conclusiones y recomendaciones respectivas, en relación a la información obtenida en el trabajo de campo y de los documentos teóricos analizados.

En relación a la justificación metodológica, la investigación abordó un escollo jurídico reciente y que ha sido exiguamente estudiado, por lo cual sus resultados, conclusiones, recomendaciones y teorías generadas podrán ser empleadas en posteriores investigaciones, al ser una investigación de enfoque cualitativa, tipo básico y con diseño de teoría fundamentada, máxime si el desarrolló investigativo se realizó con alto nivel de rigurosidad científica y aspectos éticos; y la justificación práctica, se orienta en dar a conocer nuevos mecanismos prácticos que ayude a la resolución de procesos penales acorde a la justicia y verdad procesal, es por ello que mediante los resultados obtenidos se realizará algunas recomendaciones que coadyuve a que las partes de un proceso penal puedan acceder a información secreta y/o reservada, a través del recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia, y posteriormente puedan emplearlas como fuentes de prueba documental en su teoría del caso , configurándose como una vía alternativa para la obtención de elementos de convicción documental.

De igual manera, se acuñó como objetivo general: Explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019. Así también, se consideró como objetivo específico 1: Describir las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019; y en el objetivo específico 2: Describir las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019

II. MARCO TEÓRICO

En el marco de los antecedentes nacionales se han realizado exiguos trabajos relacionados al tema de investigación, sin embargo, entre ellos se han analizados los siguientes trabajos de autoría: Córdova (2018) en su tesis de investigación titulada “El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento peruano. En particular sobre las entidades públicas bajo el régimen privado” mediante el método de investigación científica cualitativa, descriptiva y explicativa, concluyó que el acceso a la información pública es un derecho fundamental recogido en la Constitución Política del Perú, a través del cual toda persona puede solicitar determinado documento a cualquier institución pública y esta debe ser atendida en el plazo previsto por ley y en el caso de informaciones clasificadas el Tribunal de Transparencia tendrá la decisión en última instancia administrativa, si es que la entidad deniega la solicitud; posteriormente los referidos documentos pueden ser empleados en proceso penal como elemento de prueba.

Según Bravo (2018), en su tesis de doctorado estableció que a través de la prueba, dentro del proceso penal, el juez puede alcanzar certeza o convencimiento respecto a la verosimilitud o no de las hipótesis expuestas o negados por las partes procesales, ya que dichas fuentes de prueba pueden contener datos o información relevante para el esclarecimiento del hecho que se investiga. Por lo expuesto, los elementos de prueba o de convicción sirven para que las partes procesales puedan emplearlas en su teoría del caso y

posteriormente argumentarlas ante el juez, a fin de que generen convicción de su posición respecto al hecho histórico, objeto del proceso. En consonancia, Ormeño (2020), en su tesis de maestría arguyó que por medio de la prueba documental se puede demostrar la responsabilidad penal de los encausados respecto al hecho que se investiga en las investigaciones preliminares del proceso penal, ya que tiene la característica de ser preconstituida, autónoma y representaría el hecho histórico y/o la voluntad de los implicados.

Para Cuellar (2017) en su tesis de investigación titulada “Problemática de la transparencia de la información pública en la Policía Nacional del Perú del 2010 al 2015”, teniendo como objetivo principal explicar la problemática de la transparencia de la información pública en la Policía Nacional del Perú; el mismo que fue desarrollado bajo el tipo de investigación cualitativo y con el diseño de estudio de casos; el cual concluye que cualquier persona puede solicitar el acceso a determinados documentos que administra la policía y, a la vez, que dichos documentos pueden ser incorporados como medios de prueba documental en un investigación penal.

Boulanger y Del Castillo (2019) con su tesis de investigación titulada “Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad”, concluyó que la referida ley es una herramienta de gestión pública eficaz y eficiente en la lucha contra la corrupción y coadyuva a que las personas puedan conocer y acceder a diferentes tipos de información que administran las entidades del Estado, a fin de que denuncien y por medio de tales documentos demuestren hechos que constituyen presuntos delitos, en un proceso penal.

Así también, Guerrero (2019) en su tesis de investigación titulado “Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana en el distrito de Carabaylo, año 2019” y estableció como objetivo principal determinar la relación que existe entre el acceso a la información y la participación ciudadana en el distrito de Carabaylo, año 2019; dicho trabajo de investigación fue desarrollado con un enfoque cualitativo y diseño descriptivo – correlacional; en donde establece que existe una relación positiva y significativa entre el acceso a la información pública y la obtención de documentos desclasificados, los

cuales pueden ser obtenidos y vertidos en una inicial investigación penal para la determinación de la responsabilidad punitiva y la identificación de los presuntos implicados del acto delictivo que se investiga.

El Tribunal Constitucional Peruano en el proceso de habeas data seguido por la Asociación de Pensionistas de la Fuerza Armada y la Policía Nacional en contra del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, dictó sentencia argumentando que el acceso a la información tiene excepciones relacionadas a la seguridad nacional e intimidad personal, ergo la sola atribución de que un documento sea considerado clasificado, reservado y/o secreto, sin que revista las características suficiente e idóneas, ello no es suficiente para denegar el acceso a dichos documentos, para lo cual la entidad pública tiene que aplicar el principio de razonabilidad en las solicitudes de acceso a determinadas informaciones presuntamente clasificadas (Sentencia constitucional N° 0950-2000-HD/TC, 2000). A razón de ello, el defensor de la constitución determinó que el derecho al acceso a la información pública tiene ciertas limitaciones, tipificadas en el numeral 2.5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que menciona la excepción al acceso de los documentos relacionados con temas solo de intimidad de la persona y seguridad nacional

De igual manera, el Tribunal Constitucional Peruano en el proceso constitucional de habeas data accionado por Wilo Rodríguez Gutiérrez respecto al accionante Alejandro Toledo Manrique, estableció su decisión con el siguiente argumento:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 5, reconoce el derecho e toda persona de solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, [...] con la única excepción de aquella que afecte a la intimidad personal y la que se excluya por ley o por razones de seguridad nacional. (Sentencia constitucional N° 0959-2004-HD/TC, 2004).

En relación a lo indicado por el colegiado constitucional, nuevamente se determinada que si bien el acceso a la información pública es un derecho fundamental inmanente toda persona, por solo serlo, y este se materializa con una simple solicitud peticionando la información que requiera de la autoridad solicitada, también lo es que dicho derecho no es irrestricto al tener ciertas limitaciones en su ejercicio cuando el documento solicitado sustancia contenido relacionado a la seguridad nacional, intimidad personal o alguna materia restringida por ley.

Asimismo, el Tribunal Constitucional Peruano en el proceso constitucional de habeas data seguido por Margarita del Campo Vegas contra el demandado Director del Congreso de la Republica, determinó su decisión con el siguiente fundamento:

Toda aquella información clasificada por el Estado como secreta, reservada o confidencial puede ser restringida al conocimiento público, dado los diversos fines, valores y derechos que resultan constitucionalmente valiosos proteger con dicha restricción. (Sentencia constitucional N° 01839-2012-PHD/TC, 2012).

En convergencia con el párrafo citado, se concluye que cuando un documento es clasificado como secreto, reservado o confidencial se produce una restricción a su publicación, ya que, debido a su misma trascendencia o importancia de la información que contiene hace que se proteja o exime del principio de publicidad.

En relación a los antecedentes internacionales, Tenorio (2017) elaboró un artículo científico denominado “El Derecho de acceso a la información en Iberoamérica y su concreción como garantía constitucional. El caso mexicano”; el mismo que fue abordado desde un estudio de caso y conceptualizando las teorías relacionadas al objeto de estudio; determinó que el derecho al acceso a la información pública coadyuva a que las personas puedan solicitar y obtener información o documentos de las entidades del Estado, para que posteriormente las utilicen incorporándolas en un proceso penal y brinden mayor certeza a sus argumentos expuestos ante la judicatura.

De igual manera, Balleza (2019) en su investigación sostuvo que en el sistema penal acusatorio puede ser ofrecido cualquier medio de prueba documental en tanto sea pertinente e idóneo para el esclarecimiento de los hechos que se investiga, para lo cual se debe cumplir con los requisitos de pertinencia y admisibilidad y el principio de libertad, el mismo que será valorado y actuado en el juicio oral. Así también, López (2018) refirió que en el proceso penal la prueba documental genera conocimiento y convicción en el juez respecto a los hechos que se investiga, siendo empleado por las partes procesales en la formulación de sus teorías del caso y/o en el sustento de sus hipótesis; por lo que, una parte la utiliza para la reconstrucción de lo sucedido y la contraparte para desvirtuarlo.

Concordante con ello, Holguín, Chávez y Barrios (2019), en su tesis de posgrado titulada “La prueba documental en los encargos de aseguramiento como evidencia válida y suficiente en un proceso judicial”; bajo el tipo de investigación documental y como método de análisis la triangulación; sostuvieron que la prueba documental es de capital importancia en un proceso judicial, porque son documento que transmiten información y/o evidencia válida y suficiente sobre los cuales se podría generar convicción en el juez de la causa. De igual manera, Galarza (2018), en su tesis titulada “Práctica de la prueba documental a partir de la vigencia del Código Orgánico General de Procesos COGEP”; desarrollado con el enfoque cualitativo y diseño descriptivo – explicativo; concluyendo que la prueba documental tiene un valor preponderante en el inicio de un proceso penal, ya que se configura como una herramienta que sustenta las teorías o hipótesis esgrimidos por las partes procesales.

Respecto a las teorías relacionadas al objeto de la presente investigación, ad priori es menester abordar el estado de la cuestión referida a la sentencia N° 00005 – 2013- PI-TC, porque con esta sentencia el Tribunal Constitucional brindó atribuciones al Tribunal de Transparencia respecto a su autonomía administrativa para mantener clasificada o desclasificar documentos secretos y/o reservados.

En relación a ello, la sentencia es aquella resolución o documento que plasma la decisión, *iure et iure*, de la autoridad judicial y/o constitucional, a fin de que prevalezcan los fines del derecho como la justicia y el bien común. Además, una sentencia tiene la característica de ser ejecutable, porque es el resultado de varios actos procesales realizados por las partes y va a materializar la tutela judicial efectiva, en aras de privilegiar el mejor derecho del justiciable. Al respecto, Vescovi (1999, p.88), refiere que el proceso es el “medio adecuado que tiene el Estado para resolver el conflicto reglado por el Derecho procesal, que establece el orden de los actos, para una correcta prestación de la actividad jurisdiccional”.

Así también, la institución jurídica del proceso es el medio por el cual se va a analizar una litis a nivel judicial o constitucional, que a la postrimería se emitirá una sentencia decisoria respecto a la causa que la generó. En ese orden de ideas, “las sentencias constituyen el título ejecutivo más puro”, sostiene De La Plaza (como se citó en Asociación Peruana de Investigaciones de Ciencias Jurídicas, 2011, p. 288).

Por ello, el proceso y la sentencia constituyen el método de causa y efecto jurídico, donde el primero se convierte en el instrumento para llegar a una conclusión legal materializada en una sentencia, acorde a derecho. En consonancia a ello, Guasp (como se citó en Vescovi, 1999, p. 90), sostiene que “el proceso es el instrumento de satisfacción de pretensiones, el derecho dedica esta institución [...] para atender las quejas sociales convertidas en pretensiones jurídicas”.

Ante lo expresado, Poder Judicial y el tribunal Constitucional al administrar justicia en nombre del Estado peruano, tienen el deber de realizar dicha atribución constitucional con asidero en los principios y valores de la norma suprema, *ad priori* de velar por el respeto de los derechos fundamentales, las instituciones públicas y la integridad del país. Dicha administración de justicia culminará en una sentencia que plasmará los argumentos del juez, con efectos de dar, hacer o no hacer y estos deben cumplirse de la forma más específica y efectiva.

Es preciso indicar que toda sentencia debe estar motivada, ya que en las centurias las decisiones que contenía una sentencia se sustentaba en la aplicación literal de la norma, estrictamente, forzándose indebidamente la aplicación de la ley a casos distintos del objeto que regula. En congruencia, Vásquez (2008) menciona:

La Ley desborda con mucho el puro análisis del tenor literal del texto legal. La letra de la Ley no ofrece más que el punto de partido y límite máximo de interpretación de la norma. La letra de la Ley traza únicamente un marco, dentro del cual el jurista ha de concretar el preciso alcance de la norma, en base a las exigencias del sector de la realidad objeto de regulación. (p. 272).

En corolario, la sentencia se conceptualiza como un acto jurídico procesal y como documento, sentido estricto. El primer caso porque es la manifestación de voluntad de un agente capaz, juez, que con la atribución que le confiere el Estado resuelve en base al espíritu de las leyes. Como documento, al ser un instrumento que contiene la decisión final de una litis, dictaba por la judicatura.

En el marco de un proceso de inconstitucionalidad la sentencia va determinar si un artículo, ley u otra norma es legal o contraviene a los preceptos de la Constitución Política del Perú, en aras de garantizar la supremacía jerárquica del ordenamiento legal, seguridad jurídica, protección a los bienes jurídicos y derechos tutelados. Al respecto, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado de la siguiente forma:

El objeto de la acción de inconstitucionalidad es efectuar la valoración de una ley o norma con rango de ley de conformidad con la Constitución, ya sea por la forma o por el fondo [...] donde se faculta al Tribunal Constitucional expulsar a una norma inconstitucional del sistema jurídico. (Sentencia constitucional N° 0959-2004-HD/TC, 2004).

Por tales razones, la interposición del proceso de inconstitucional tiene por finalidad verificar si una norma es contraria a las menciones de la Carta Magna o sus valores fundamentales, ya que podría vulnerar o generarse

inseguridad jurídica y afectación a la Constitución; en tal sentido, dicho proceso constitucional culminará con una sentencia donde se definirá si una norma es o no valedera para un determinado sistema legal.

Por otro lado, los documentos secretos y reservados que muchas veces eran generadas por los componentes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Sistema de Inteligencia Nacional se regulaban por el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia, y por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido que dichas normas establecían el procedimiento para clasificar, desclasificar y modificar los referidos documentos clasificados que era administrado por diferentes órganos del Estado, debido a su importancia y relevancia para los intereses del país.

Sin embargo, al derogarse en el mes de diciembre del año 2012 la Ley N° 28478 por el Decreto Legislativo N° 1129, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, esta traía consigo el artículo 12° que para la Defensoría del Pueblo significaba ser una norma inconstitucional, por contravenir las leyes que regulaban los documentos clasificados como el Decreto Legislativo N° 1141, la Ley N° 27806 y su Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

En tal situación, dicha Defensoría del Pueblo interpuso recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en febrero del año 2013, iniciando el proceso con el expediente N° 00005-2013-PI-TC.

Por lo cual, la decisión jurídica del Tribunal Constitucional recaía en determinar si la Ley N° 27806 era conculcaba por el Decreto Legislativo N° 1129, el mismo que en su artículo 12° establecía:

Los acuerdos, actas, grabaciones, transcripciones y en general, toda la información o documentación que se genere en el ámbito de los asuntos referidos a la Seguridad y Defensa Nacional, y aquellos que contiene las deliberaciones sostenidas en las

sesiones del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, son de carácter secreto. (Decreto Legislativo N° 1129, 2012).

Durante el proceder del proceso de inconstitucional dicho artículo impugnado fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1353, quedando estipulado de la siguiente manera:

Los acuerdos, actas, grabaciones, transcripciones y en general, toda la información o documentación que se genere en el ámbito de los asuntos referidos a la Seguridad y Defensa Nacional, y aquellos que contiene las deliberaciones sostenidas en las sesiones del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, se rigen por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a su difusión, acceso público y excepciones, en cuanto resulte aplicables. (Decreto Legislativo N° 1353, 2017).

Ante dicha modificación, el tribunal Constitucional continuó con el proceso sin extraerse del caso subjudice, puesto que con el agregado literal “en cuanto resulte aplicables” aún permanecía la problemática planteada por la Defensoría del Pueblo, la presunta inconstitucionalidad del artículo 12° Decreto Legislativo N° 1129.

Ad posteriori, en el año 2018, el Tribunal Constitucional dicta sentencia en el extremo que declara inconstitucional la frase “en cuanto resulte aplicable”; aunado a ello, en sus fundamentos de derecho resuelve que no toda información clasificada como secreta y reservado tiene necesariamente tal característica y el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública determinará en última instancia administrativa si un documento le corresponde ser o no clasificado. En tal extremo, el derecho al acceso a la información pública y sus excepciones genera el deber de que se implementen políticas y normas que ayuden efectivizar tales preceptos normativos, amén de que se garantice el principio de publicidad de los actos administrativos y de las leyes, como se estipulada en la Constitución Política del Perú.

Respecto a la categoría de documentos clasificados, ya sea en su vertiente secreta y/o reservada, se colige que los documentos se clasifican debido a la sustancia o trascendencia de la información que contiene, porque están directamente relacionadas con aspecto de la seguridad, defensa nacional, protección de la población, capacidades de Estado, intimidad de la persona y otras que al ser publicadas causarían un grave perjuicio al país o a todo sujeto de derecho. Por lo tanto, la necesidad de restringir su divulgación a cualquier persona constituye una excepción al derecho al acceso a la información pública, como preestablece la Convención Americana de Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú, en sus artículos 13° y 2°, respectivamente.

Motivo por el cual, el sistema jurídico peruano ha implantado una serie de normativas que regulan la clasificación de documentos secretos y reservados como la Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1141 y el Decreto Supremo N° 016-2014-PCM. En congruencia a ello, las normas vinculadas a la regulación de informaciones secretas y reservadas se han ido modificando con la finalidad de que estén a la vanguardia de las nuevas exigencias de la sociedad y ordenamiento jurídico.

En dicho extremo, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, estipulaba taxativamente una serie de documentos que son clasificados de la siguiente forma:

Información secreta:

Las operaciones y planes de inteligencia y contrainteligencia militar.

Las actividades y planes estratégicos de inteligencia y contrainteligencia, de los organismos conformantes del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), así como la información que ponga en riesgo sus fuentes.

Los planes estratégicos y de inteligencia, así como la información que ponga en riesgo sus fuentes.

Aquellos informes oficiales de inteligencia (Decreto Supremo N° 021-2019-JUS).

Información reservada:

Los planes de inteligencia, así como aquellos destinados a combatir el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y organizaciones criminales, así como los oficios, partes y comunicaciones que se refieran expresamente a ellos (Decreto Supremo N° 021-2019-JUS).

Por lo cual, es información clasificada como secreta o reservada el acervo que produzca, genere o administre los institutos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional, por ello es una excepción al libre acceso a la información pública (Dirección Nacional de Inteligencia, 2012, párr.19).

En consecuencia, solo dichos documentos pueden ser clasificados como secretos o reservados de manera taxativa, no pudiendo clasificarse otros tipos de información que no se encuentre descritas en las normativas respectivas de transparencia y acceso a la información pública y leyes especiales relacionadas a las fuerzas del orden público. De igual manera, el procedimiento para la desclasificación de los citados documentos de inteligencia se encuentra tipificado en el Decreto Legislativo N° 1141, que reza:

[...] podrá ser entregada si el titular del sector o pliego al que corresponde el componente del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA, con opinión favorable del Director de Inteligencia Nacional, consideran que su divulgación no constituye riesgo para la seguridad de las personas, integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático. (Decreto Legislativo N° 1141, 2012).

Por consiguiente, corresponde decidir la desclasificación de los documentos secretos o reservados, administrados por los órganos de

inteligencia, al director de la Dirección de Inteligencia Nacional y al máximo representante de la entidad ministerial, a quien se solicita el acceso a dicha información, y en caso de negativa de la publicidad el Consejo de Ministro lo podrá realizar.

Respecto al tiempo de la clasificación de los documentos de inteligencia el Decreto Supremo N° 014-2013-PCM, expresa el tiempo máximo que debe permanecer clasificado tales documentos que han sido caracterizados como secretos y reservados, como se detalla a continuación:

Información secreta: conservará su clasificación por veinte años y luego de ello se desclasificará ipso iure o continuará clasificado por decisión del funcionario con dicha atribución, debido a la importancia de la información para la seguridad del Estado

Información reservada: será reservada por quince años, después de dicho plazo se desclasificará salvo disposición contraria y argumentada que prorrogue su reserva, por motivo de la criticidad de su contenido.

Información confidencial: mantendrá su confidencialidad por diez años y posteriormente será desclasificado, sin embargo, puede continuar clasificada por disposición expresa de la autoridad competente debido a la sensibilidad del contenido.

Dichos plazos estipulados garantizan la inaccesibilidad a los diferentes documentos clasificados como secretos o reservados, en el extremo que no pueden ser publicados o de libre acceso a personas, servidores públicos o entidades no permitidas por ley. En consecuencia, este precepto normativo tiene congruencia con lo indicado en el numeral 2.5, artículo 2 de la Constitución Política del Perú, donde se establece las excepciones al acceso a la información pública por materia de seguridad, defensa nacional e intimidad personal.

Ergo, es menester indicar que toda información administrada por instituciones públicas se presume públicas y de libre acceso, también la

obligación de que sea entregada dicha información requerida por algún ciudadano, con lo cual se demuestra que los documentos bajo competencia de las autoridades estatales deben ser publicitados y suministrados a quienes lo soliciten; en relación a ello, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que indica “toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por [...] ley” (Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, 2019).

En relación a la subcategoría de resoluciones referidas a documentos secretos y reservados, ello se asidera en el derecho del ciudadano a conocer las actividades, informaciones, opiniones y toda actuación realizada por sus autoridades estatales, ya que de esta manera se efectiviza el derecho de fiscalización de la administración pública del Estado, como bien ha manifestado el Tribunal Constitucional al sentenciar que:

La información sobre la manera como se maneja la res pública termina convirtiéndose en un auténtico bien público o colectivo, que ha de estar al alcance de cualquier individuo, no sólo con el fin de posibilitar la plena eficacia de los principios de publicidad y transparencia de la Administración Pública, [...], sino también para efectuar del mejor modo el control institucional sobre los representantes de la sociedad [...]. (Sentencia constitucional 579-2003-HD/TC, 2003).

Por tanto, los documentos que se encuentran bajo custodia del Estado gozan de publicidad, ergo con ciertas excepciones estipuladas taxativamente en las normas que regulan la transparencia de las referidas informaciones, como las establecidas en los artículos 15, 16 y 17 del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Así también, para que una norma sea vigente en el ordenamiento jurídico ad priori deben ser publicada, con la finalidad que todas las entidades estatales y la población conozcan las distintas normativas y actos administrativos que son promulgadas por las instituciones públicas. En consecuencia, cualquier persona, servidor público y entidad tiene el derecho de

solicitar cualquier tipo de información, sin expresar los motivos del por qué requiere tal documento (Constitución del Perú, Art. 2, 1993).

Por lo cual, el mencionado derecho tipificado en la norma suprema del Estado de Perú determina que a todo sujeto y autoridad pública le es inherente el goce de poder acceder a cualquier documento público, en tanto sea financiado con el erario nacional y suministrado por algún organismo del sector estatal. Sin embargo, en el último párrafo el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, preestablece ciertas excepciones al acceso a la información pública al existir otros bienes jurídicos colectivos de mayor trascendencia, aunado a que los derechos no son absolutos si se quiere prevalecer otros de mayor envergadura que vinculen a intereses sociales. Por consiguiente, se establecen las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública debido a la importancia del acervo que se restringe, ya que puede contener temas relacionados a la seguridad del Estado como los que se administran en los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional, Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas.

Respecto a la doctrina nacional que estudia el derecho de acceso a la información pública y sus excepciones la simplifica en dos situaciones, la primera donde la autoridad pública tiene la obligación de brindar el acervo solicitado y segundo donde dicha información entregada debe ser completa, veraz y oportuna, amén de satisfacer el derecho del solicitante y no se vea conculcada por la acción u omisión de la autoridad que administra dicho documento. Al respecto, Sar indica que “las limitaciones que pudieran imponerse deben ser razonables, proporcionadas y garantizar la efectividad de otros principios de la misma relevancia” (s.f., p.22). Por lo que, el referido derecho de acceso a la información pública tiene dos excepciones para su no efectividad siendo por motivos de intimidad personal y de seguridad del Estado.

Por dicho motivo, ante una solicitud de pedido de información respecto a temas de seguridad nacional u otro aspecto la autoridad estatal debe de considerar la norma o legislación, a fin de que evalúe las repercusiones que puede tener la publicación de un documento clasificado. En consecuencia, “la ley puede limitar el derecho y en todo caso puede existir sin duda un tema de

oportunidad en el uso del derecho. Esta debe ser materia de apreciación del juez en el caso concreto” (Habeas data y el derecho a la información, s.f., p.10).

La doctrina internacional aborda la mencionada institución jurídica, derecho de acceso a la información pública y sus excepciones, en diferentes normas supranacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos, publicada en noviembre de 1969, preestableciendo en su artículo 12 que la libertad de pensamiento y de expresión le es inherente a cualquier persona, que comprende el buscar, solicitar, obtener y difundir informaciones de toda índole. Sin embargo, dicho derecho de acceso a la información tiene ciertas restricciones referidas en “[...] el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública” (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969).

El Tribunal de Constitucional Peruano estipuló que para justificar la excepción al acceso a la información pública se debe “probar que existe un apremiante interés público por mantener en reserva o secreto la información pública solicitada, así como que tal reserva sirve efectivamente al interés público que le da cobertura” (Sentencia constitucional N° 2579-2003-HD, 2003). Es decir, la entidad pública al denegar una solicitud que tiene por finalidad acceder a documentos clasificados, ad priori debe sustentar motivadamente su denegatoria indicando el por qué esa información deba estar clasificada, qué bien jurídico se protege con su inaccesibilidad y qué daño real, cierto o inminente ocasionaría con su divulgación.

Sin embargo, algunas autoridades públicas del Estado cuentan con la atribución constitucional de acceder al contenido de documentos clasificados sea secretos o reservados, acorde a sus funciones, siendo estos “el Congreso de la República, el Poder Judicial, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo y el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones” (Decreto Legislativo N° 021-2019-JUS, 2019). Así también, el artículo 15° del Decreto Supremo 021-

2019-JUS, establece que si un documento clasificado ha cumplido el plazo máximo legal de acceso restringido, el titular del sector o funcionario designado puede prorrogar dicha reserva o secretismo del documento; ergo, el Presidente del Consejo de Ministros puede revocar dicha prórroga y desclasificar el documento.

De igual manera, en el tercer párrafo del artículo 18 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, indica que el juez en ejercicio de sus funciones puede solicitar determinada información clasificada como reservada o secreta, en tanto esta sea imprescindible para llegar a la verdad procesal de la causa. Cabe precisar, que a consecuencia de la sentencia N° 00005-2013-PI-TC y de la publicación del Decreto Legislativo N° 1353, el Tribunal de Transparencia también tiene la facultad de desclasificar documentos clasificados (reservados y secretos).

Referente al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es menester indicar que a través del Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de fortalecer la regulación respecto a las informaciones de Protección de datos Personales y otras de interés para el Estado, como las vinculadas a la Seguridad y Defensa Nacional administradas por instituciones del Sistema de Inteligencia Nacional, Policía Nacional y Fuerzas Armadas de Perú. De igual manera, esta entidad depende administrativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y cuenta con tres salas conformadas por tres vocales cada una, designados con Resolución Suprema, durante el periodo de cuatro años.

Aparte de ello, el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos tiene adscrita el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual está conformada con dos salas y tres vocales en cada una, designados con Resolución Suprema, durante el periodo de cuatro años. Dicho Tribunal es la máxima instancia en ejercer autoridad administrativa en temas de acceso a la información pública y documentos clasificados en todo el Estado y sus resoluciones pueden tener la calidad de cosa decidida, siendo trascendental

sus decisiones que emita al ser vinculantes y de cumplimiento obligatorio para otras entidades del sector público y privado, si es que así lo establecen sus resoluciones.

Así también, el referido tribunal tiene la atribución de ser la última institución de la administración estatal en determinar si un documento es o no clasificado, agotando la vía previa con la resolución que expida. Congruente a ello, este tribunal puede emitir precedentes vinculantes, cuando así se mencione en sus resoluciones, en casos de interpretación y aplicación de normas relacionadas al acceso a la información pública y respecto a documentos clasificados.

Por lo que, los funcionarios o servidores públicos que no cumplan con las leyes vinculadas con el derecho al acceso a la información pública y sus excepciones, como se establece en la Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1141 y Decreto Supremo 016-2014-PCM, serán apacibles de ser sancionados administrativamente y con responsabilidad en el ámbito civil y penal.

Respectos a las apelaciones que realicen los administrados cuando su solicitud de acceso a la información pública ha sido denegada por la entidad que la administra o custodie, el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública puede revocar o confirmar dicha resolución. Si fuera el caso de que declare fundada la solicitud para acceder a una determinada información clasificada, el tribunal corre traslado de la resolución que emite a la entidad que denegó para que entregue el documento solicitado, en la forma prescrita por la autoridad y en el plazo establecido (Decreto Legislativo N° 1353, 2017),

Con lo cual se evidencia que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es una nueva entidad pública que tiene la atribución de poder desclasificar documentos secretos, reservados y confidenciales, ya que el Tribunal Constitucional Peruano partir de la emisión de su sentencia N° 00005 – 2013- PI-TC dio esa facultad a dicha entidad administrativa, ergo al ser un tribunal administrativo donde sus resoluciones tienen la calidad de cosa decidida se convierte en la máxima autoridad que puede determinar si un

documento debe ser clasificado o no, más allá de un simple rótulo plasmado en tales documentos; aunado a que sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones del sector público.

Respecto a la categoría de proceso penal, Flores (2015, p. 30) menciona que en “el proceso penal se determinará la existencia del comportamiento punible, la responsabilidad del imputado, así como también se determinará e impondrá la sanción prevista para el delito”. De lo cual se colige, que en el proceso penal es una herramienta jurídica, donde se va determinar si una conducta es o no típica, antijurídica y culpable, a fin de que se determine si existió o no la responsabilidad penal el encausado y la sanción penal que le corresponde.

De igual manera, Flores (2015, p. 35), prestablece que:

El derecho procesal penal constituye una parte del derecho público, de acuerdo a su naturaleza de derecho de realización de la pretensión penal estatal. El derecho procesal penal no tutela derechos del individuo, sino el bienestar y la seguridad de la colectividad, que sin la resocialización del imputado no se puede conseguir.

De ello se advierte, que en el proceso penal se tutela los derechos y garantías inmanentes a los justiciables que se encuentran inmersos en una investigación de carácter criminal, per se acorde al debido proceso que se debe primar al interior de un proceso.

Según Calderón (2016, p. 16), sostiene que el “proceso penal es titular de la pretensión (aplicación de la ley penal) y tiene a su vez la potestad de sancionar (ius punendi), no puede hacerlo directamente; tiene que someter su pretensión a los órganos jurisdiccionales”. Es decir, que el proceso penal comprende un conjunto de actos consecutivos y concatenados generados por la comisión de un hecho punible y dirigido a un fin, determinar la verdad material de los hechos investigados y ad posteriori la aplicación o no de la sanción punitiva.

En consonancia a la subcategoría de investigación preparatoria, su finalidad responde a cuál es el objetivo capital de la investigación, mientras que su función está orientada a qué se debe realizar en actos investigativos. En ese sentido, su fin es preparar u organizar un adecuado escenario jurídico del juicio oral y su funcionalidad radica en recolectar información o medios de prueba que servirá para un requerimiento de sobreseimiento o acusación (Sánchez, 2010).

El fiscal dispondrá la realización de las actuaciones pertinentes y útiles para el esclarecimiento del hecho que investiga, debiendo considerar que no puede repetir las acciones de investigación que se realizaron en la fase de diligencias preliminares, ya que esta última depende de aquella; ergo, puede disponer la ampliación de una actuación ya realizada si es que el mismo es indispensables para el esclarecimiento del caso, en tanto que se advierta un grave defecto en su ejecución o que ineludiblemente deba realizarse a causa de nuevos elementos de convicción incorporados (Salas, 2010).

Asimismo, en la etapa de investigación preparatoria el fiscal, en el marco de sus atribuciones, dispone que se ejecute las acciones útiles y urgentes para dilucidar o esclarecer el acto delictivo que se investiga. En ese extremo, los actos investigativos practicado en las diligencias preliminares no puede volverse a emplear o ejecutar en la etapa preparatoria, *conditio sine qua non* no tendrá validez la información o elementos de convicción que se obtenga en ella, sin embargo, será considerado si es de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos (Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2010).

De igual manera, la investigación preparatoria coadyuva a que las partes de un proceso penal puedan crear o construir su teoría del caso, por lo cual en esta etapa los sujetos procesales pueden recolectar medios de prueba, de descargo y cargo, que permite al fiscal y la defensa analizar y contrastar sus hipótesis respecto si el hecho investigado constituye o no delito, quiénes son los presuntos implicados y la víctima, el móvil del crimen y otros. Así también, el fiscal durante la mencionada etapa puede disponer la concurrencia de

personas que puedan conocer del caso que se investiga, ordenar la conducción compulsiva de quienes desistan a la disposición fiscal y exigir información de cualquier entidad pública y/o privada (Ore, 2005).

Por otro lado, con la incoación de la investigación preparatoria se genera dos efectos jurídicos en la persecución del delito, la suspensión de la prescriptibilidad de la acción penal y la pérdida de la atribución de archivar la investigación incoada, quedando esta última en manos del juez de la causa (Sánchez, 2010).

Así también, es preciso indicar que la norma penal adjetiva del ordenamiento peruano preestablece que la investigación preparatoria tiene por finalidad que las partes procesales obtengan y aseguren elementos de convicción que coadyuve al fiscal y la defensa técnica a preparar su estrategia procesal o teoría del caso; como también, dicha estadio del proceso penal sirve para que se determine si el hecho que se investiga constituye o no una conducta criminal, quiénes serían los encausados, el móvil del delito y otros aspectos de relevancia para el esclarecimiento del acto histórico presuntamente criminal (Código Procesal Penal, Art. 321, 2004).

En relación a la subcategoría de diligencias preliminares, esta es parte del estadio procesal de investigación preparatoria y en donde los sujetos procesales realizan las actividades urgentes, apremiantes e inaplazables para la obtención de fuentes de prueba que coadyuve al esclarecimiento del acto, presuntamente criminal, que se investiga; respecto a la actividad que ejecuta el representante del Ministerio Público (fiscal), el Código Procesal Penal, reza:

Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los

agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente. (Código Procesal Penal, Art. 330, 2004),

En ese sentido, se puede advertir que la diligencia preliminar coadyuva al aseguramiento de elementos materiales o indicios de prueba; recabar información relevante para determinar si el hecho ocurrido constituye o no un delito y que amerite ser investigado penalmente; identificar e individualizar a los posibles autores del objeto de investigación y las personas afectadas por el hecho. Todo ello, a fin de que el fiscal pueda obtener suficientes evidencias probatorias de cargo y pueda formular su respectiva teoría del caso, ad posteriori sustentar idóneamente su acusación formal.

A lo expuesto, Rosas (2018), sostiene que “la finalidad de las diligencias preliminares es realizar los actos urgentes e inaplazables teniendo en cuenta que será el primer momento de una investigación”. En dicho extremo, el fiscal al tomar conocimiento de la noticia criminal puede constituirse al lugar donde ocurrió el hecho o coordinar con la Policía Nacional para que éstos concurren, a fin de que se realice los procedimientos de investigación prioritarios y se obtengan evidencias materiales que ayuden a determinar los posibles inculcados y otros aspectos necesarios para la formalización de la investigación preparatoria.

Concordante con ello, numeral 330.3 del artículo 330 del Código Procesal Penal peruano, estipula que:

El Fiscal al tener conocimiento de un delito de ejercicio público de la acción penal, podrá constituirse inmediatamente en el lugar de los hechos con el personal y medios especializados necesarios y efectuar un examen con la finalidad de establecer la realidad de los hechos y, en su caso, impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores y que se altere la escena del delito.

Asimismo, Salas (s.f., pág. 12), refiere que la actividad capital del Ministerio público es la investigación de hechos que constituyan delitos, para lo cual trabajará coordinadamente con otros fiscales y la autoridad policial, amén

de que forme su estrategia jurídica, probatoria y fáctica del caso criminal y posteriormente pueda someterlo a la judicatura.

Por otro lado, Sánchez (2020, p. 136), refiere que:

La importancia de las diligencias preliminares son justamente que en este pazo se determine las diligencias de suma importancia, como las declaraciones en sede policial, las pericias en casos que lo amerite, las respectivas actas policiales, los informes policiales y, medidas coercitivas personales.

Por lo que se colige que las diligencias preliminares tienen como finalidad principal el verificar mediante la percepción de los sentidos si los hechos denunciados han tenido lugar en el contexto real y si como consecuencia de las investigaciones realizadas el fiscal realizará la formalización de la investigación preparatoria o archivará el mismo, por no constituir delito o existir alguna causal de eximente de responsabilidad per se no justiciable penalmente.

De igual manera, se debe tener en cuenta que el plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 334° del Código Procesal Penal, es de sesenta días. No obstante, el fiscal establecerá un plazo distinto cuando la complejidad de la investigación lo amerite, la misma podrá ser recurrida ante el mismo fiscal y luego con el juez de la investigación preparatoria.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Una investigación es de tipo básica porque sus teorías que generen coadyuvarán al desarrollo de la ciencia, ya que sus fundamentos de estudios han sido escollos sociales de la cual se han extraído datos e información para analizarlo, conocerlo y determinar sus posibles causas e hipótesis con lo cual se concibe una nueva teoría.

Aunado a ello, Gomero y Moreno (como se citó en Valderrama, 2013, p. 61) refieren que “esta investigación busca el conocimiento teórico, tiene el objeto de producir nuevos conocimientos, es decir, se interesa por el incremento del conocimiento de la realidad”. En ese derrotero, la presente investigación es de tipo básico porque se han realizado exiguos estudios relacionados a la problemática abordada en este trabajo y es un objeto de estudio que se ha generado recientemente en el sistema judicial.

Respecto al diseño de investigación, define el derrotero o estrategia que se va adoptar en el desarrollo de la investigación científica, amén de brindar respuestas a las interrogantes planteadas en el estudio abordado y para el empleo de la correcta recolección de datos. Según Sánchez (2019), asevera que el empleo del diseño para el abordaje de un fenómeno tiene que fundamentarse a razón del objetivo que se pretende alcanzar con la investigación. Dicho ello, en la presente investigación se aplicó el diseño de teoría fundamentada, porque de la información obtenida en la recolección de datos se generó una teoría que comprende y explica el problema planteado en esta investigación, objeto de estudio.

En relación al enfoque de investigación, se colige que en el enfoque cualitativo el investigador ad priori examina el fenómeno que estudia y recolecta datos, posteriormente formular una teoría idónea respecto a lo que observó y analizó en el trabajo de campo. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2015, p. 8) sostienen que este tipo de enfoque se fundamenta en la “lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas

teóricas)”. En tal sentido, el presente se realizó acorde al enfoque cualitativo, ya que coadyuvó a la flexibilización y mejoramiento del planteamiento de categorización y, a la vez, en la obtención de datos para las respuestas a las preguntas planteadas.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La categorización se configura como un mecanismo capital para la minimización de la información por recolectar. Es decir, son las distintas alternativas de dividir, clasificar, conceptualizar o codificar diferentes temas, personas, patrones o cualquier otro elemento (unidad de análisis) que será objeto de investigación académica (Pérez, 2017, p. 4).

En consonancia a ello, la presente investigación tiene como categoría 1: Las resoluciones referidas a documentos clasificados; y categoría 2: proceso penal. Asimismo, las subcategorías de la categoría 1 son: resoluciones referidas a documentos secretos y resoluciones referidas a documentos reservados.; y las subcategorías de la categoría 2 son: investigación preparatoria, diligencia preliminar y celeridad procesal penal.

3.3. Escenario de estudio

Es el elemento inherente al objeto de estudio, del cual se debe extraer, para que sea analizado e interpretado y posteriormente obtener una conclusión o supuestos a la problemática planteada. (García y Sánchez, 2020, p. 164). En consonancia a ello, el escenario de estudio es dónde se va aplicar los instrumentos de recolección de datos, los cuales tiene caracterización y actividades semejantes o análogas, a fin de recepcionar información según sus percepciones a situaciones similares.

Por lo cual, el escenario de estudio de la presente investigación será las instituciones donde laboran los operadores jurídicos que han abordado los temas o categorías que se desarrollan en esta investigación, siendo estas la Fiscalía Provincial y Corporativa Penal de Lima, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú y litigantes en el distrito judicial de Lima, los mismos que se encuentran conformado por fiscales, asesores jurídicos

policiales en lo penal y abogados especializados en materias de documentos clasificados y desclasificados como fuente de prueba documental, teoría del caso y proceso penal; en tal sentido, dichos servidores públicos y letrados cuentan con la experiencia procesal y jurídica respecto a las categorías y objetivos planteados en el presente desarrollo investigativo. En consecuencia, el escenario de estudio elegido responde a la razonabilidad y conveniencia del investigador respecto a los factores de tiempo, pertinencia y economía.

3.4. Participantes

La correcta selección de los participantes para el estudio de campo asegura que los hallazgos o información obtenida representen de forma exacta y objetiva lo que sucede en la población de estudio (Hulley, Newman y Cummings, 2014, p. 14). En dicho extremo, en la presente investigación participaron dos fiscales, tres asesores jurídicos en lo penal de la Policía Nacional del Perú y dos abogados litigantes, todos ellos especialistas en derecho procesal penal y con experiencia en las categorías que se aborda en este estudio.

Tabla 1. *Caracterización de participantes.*

Participantes	Descripción
Experto 1: operador de justicia	Fiscal Adjunto Provincial del distrito Fiscal de Lima Centro
Experto 2: operador de justicia	Fiscal Adjunta Superior Titular de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Lima
Experto 3: operador de justicia.	Personal jurídico en lo penal de la Policía Nacional del Perú
Experto 4: operador de justicia.	Personal jurídico en lo penal de la Policía Nacional del Perú
Experto 5: operador de justicia.	Personal jurídico en lo penal de la Policía Nacional del Perú
Experto 6: operador de justicia.	Abogado litigante en materias penales y magister en derecho procesal penal
Experto 6: operador de justicia.	Abogada litigante en materias penales.

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

Las técnicas para la recolección de información, en la investigación cualitativa, son los distintos instrumentos mediante los cuales se puede recolectar los datos durante el trabajo de campo; siendo su principal característica de estos instrumentos es que son abiertos, es decir las preguntas y respuestas no son predeterminadas (Pedraz, Zarco, Ramasco y Palmar, 2014, p. 42).

En la investigación cualitativa se utiliza técnicas para recolectar datos como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades y otras. En tal sentido, en la presente tesis se aplicó la técnica de la entrevista, a fin de obtener información y diferentes puntos de vista de los entrevistados y ad posteriori sean contrastadas con las teorías consonantes a los objetivos de la investigación; por consiguiente, el instrumento de recolección de datos que se utilizó fue la guía de entrevista, en donde se acuña las preguntas de manera abierta y acorde a los objetivos de la presente tesis.

3.6. Procedimiento

Luego de la recolección de datos se realiza el procesamiento de la información, posteriormente se ejecuta las fases de análisis preliminar y profundidad. Culminada dichas etapas se presenta un informe final de la investigación abordada, la misma que puede presentar variantes y similitudes con la forma o metodología empleada en la interpretación de la información obtenida (Abero *et al*, 2015, p. 107).

Por lo cual, culminada la realización del instrumento de recolección de información, guía de entrevista, se presentará la carta de presentación y de consentimiento informado a las operadores de justicia que serán entrevistados, a fin de hacerle conocer el tratamiento que tendrá su información brindada y si desean o no la publicidad del mismo; posteriormente se aplicará dicha guía de entrevista de forma virtual y sincrónica, previa coordinación con los

entrevistados, con la finalidad de recabar sus puntos de vistas, posteriormente sea analizado y contrastado con otro tipo de acervo documental relacionado al objetivo del estudio.

3.7. Rigor científico

Se entiende a ser exhaustivo y objetivo en la recolección de datos y material documentario a investigar, para su correcto análisis e interpretación. Para ello, el investigador debe ser diligente y minucioso en todas las fases del trabajo académico (Fernández, Urteaga y Verona, 2015, p. 13).

Al respecto, en el derrotero y en todas las etapas de la presente investigación académica se debe cumplió con los principios de veracidad, credibilidad y objetividad, amén de que los resultados y conclusiones estribadas sean objetivos y válido acorde al rigor de la científicidad.

3.8. Método de análisis de datos

Está relacionado a la utilización de diferentes métodos o estrategias de interpretación, que permite desarrollar el fenómeno u objeto de estudio por medio de los datos y documentos recabados (Villafuerte, Intriago y Soto, 2015, p. 69).

En consecuencia, los datos obtenidos de las personas entrevistadas, a través del empleo de la herramienta de recolección de información, fueron contrastados, analizados e interpretados, a fin de que se obtenga una correcta y objetiva categorización y sistematización de la información. Por lo cual, el método analítico utilizado ad priori fue la identificación de los aspectos relevantes de la investigación, denominado categorías, y posteriormente se aplicó su descomposición de estas últimas, llamado subcategorías, con la finalidad de que sean abordadas y/o conceptualizadas en el apartado del marco teórico de la presente, en función a los problemas y objetivos planteado en esta investigación; posteriormente, se realizó una triangulación de las categorías, subcategorías e información obtenida para la realización de la discusión y respuestas o supuestos a los objetivos acuñados.

3.9. Aspectos éticos

El consentimiento informado es el procedimiento donde una persona voluntariamente acepta ser parte de un estudio de investigación, previamente de haber sido informada y comprendido los beneficios, propósitos y riesgos del mismo. (Moscoso y Díaz, 2017, p. 11). Por es de capital importancia informar previamente a los participantes del trabajo de campo de las repercusiones y la utilización de los instrumentos de recolección de información, amén de que conozcan se respete su voluntad y/o decisión que disponga.

Esta investigación tuvo una redacción acorde a las referencias de estilo APA del Fondo Editorial de la Universidad César Vallejo, acorde a las especificaciones técnicas y académicas para una investigación científica; así también, se consideró el consentimiento informado de los entrevistados, a fin de que sus posturas personales sean transcritas, contrastadas y procesadas, respetando la objetividad y veracidad en el procesamiento de las mismas. De igual manera, se tuvo en consideración los resultados del sistema TURNITIN, a fin de citar correctamente el material bibliográfico obtenido y así evitar aspectos de similitud y/o plagio de las referencias citadas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el desarrollo de los objetivos de la presente investigación se aplicó como técnica de recolección de información la entrevista, el cual fue dirigido a fiscales, personal jurídico de la Policía Nacional del Perú y abogados litigantes que han tenido experiencia en el tratamiento de las materias jurídicas que se abordan en esta tesis, por lo cual cuentan con conocimiento previos respecto a las categorías y subcategorías de la investigación. En ese sentido, las entrevistas fueron realizadas a las siguientes personas:

Tabla 2. *Presentación de los entrevistados.*

Nº	Nombres y apellidos	Cargo
Experto 1	Jesús Flavio Martínez Zacarías	Fiscal Adjunto Provincial del distrito Fiscal de Lima Centro
Experto 2	Fiorella Vanessa Pinedo Escobar	Fiscal Adjunta Superior Titular de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Lima
Experto 3	Cesar Antonio Villón Arévalo	Personal jurídico en lo penal de la Policía Nacional del Perú
Experto 4	Iris Vílchez Penadillo	Personal jurídico en lo penal de la Policía Nacional del Perú
Experto 5	Edwin Montano Mariño	Personal jurídico en lo penal de la Policía Nacional del Perú
Experto 6	Harold Sánchez Flores	Abogado litigante en materias penales y magister en derecho procesal penal
Experto 7	Angela Rocío Cadillo Prudencio	Abogada litigante en materias penales.

Los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los expertos, en relación a las categorías y objetivos propuestos en esta investigación, se encuentran estipuladas en el apartado de anexo 4.

Obtenidas las respuestas de las entrevistas empleadas a los expertos, posteriormente se realizó la triangulación de la norma, doctrina, posición del investigador y de los entrevistados con la finalidad de estribar en una conclusión capital por cada subcategoría de la investigación, amén de dar respuesta al objetivo general y luego a los objetivos específicos, en tal orden.

Tabla 3. Triangulación de los resultados obtenidos de la primera categoría.

Categoría 1: Resoluciones referidas a documentos clasificados.					
Sub categoría: Resoluciones referidas a documentos secretos.					
Objetivo general	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
Explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019.	Acorde al artículo 9 del Decreto Legislativo 1353, estipula que el Tribunal de Transparencia tiene la atribución de desclasificar en última instancia administrativa documentos secretos, siendo su decisión cosa decidida y de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales; así también, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS , menciona que son documentos secretos los referidos a la defensa y seguridad del Estado, operaciones policiales y militares y los generados por el Sistema Inteligencia Nacional.	Son documentos secretos los que contienen información relacionada a la seguridad y defensa nacional y de las actividades de inteligencia, que tiene por finalidad el garantizar la integridad de las personas y del sistema democrático del Estado, siendo administradas dichas informaciones, en su mayoría, por las instituciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.	El Tribunal de Transparencia al tener la atribución de poder desclasificar documentos secretos podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, porque los sujetos procesales podrían solicitar al referido tribunal la desclasificación de cierta información secreta y posteriormente obtenerlas e incorporarlas en el proceso como fuente de prueba documental, el cual podría ayudar en el esclarecimiento del hecho que se investiga y en la decisión que adopte el juez de la causa.	La desclasificación de documentos secretos si podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, ya que dichos documentos desclasificados podrían ser incorporados al proceso penal por algunas de las partes y repercutir directamente en la decisión final del juez, a consecuencia de la calidad de la información que coadyuvaría al esclarecimiento de los hechos que se investiga en el proceso.	EL Tribunal de Transparencia al tener la atribución de desclasificar documentos secretos, que están relacionados a la seguridad y defensa del Estado, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, porque generaría la oportunidad de que las partes de un proceso penal puedan obtener tales documentos e incorporarlas a su estrategia procesal como elementos de prueba documental, debido a la calidad de la información que coadyuvaría en el esclarecimiento del hecho histórico y repercutir en la decisión que adopte el juez de la causa.

Sub categoría: Resoluciones referidas a documentos reservados.

Objetivo general	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Explicar las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019.</p>	<p>Acorde al artículo 9 del Decreto Legislativo 1353, menciona que el Tribunal de Transparencia tiene la facultad de desclasificar en última instancia administrativa documentos reservados, constituyendo su decisión cosa decidida y de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas; de igual manera, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, estipula que son documentos secretos los relacionados al combate de organizaciones criminales de Tráfico de droga, terrorismo y otros.</p>	<p>Son documentos reservados las informaciones referentes a temas de orden interno, que tienen por finalidad prevenir y reprimir la delincuencia común y el accionar de la organización criminal, en aras de mantener el sistema democrático; asimismo, tales documentos son administradas, en su mayoría, por las instituciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.</p>	<p>El Tribunal de Transparencia al poder desclasificar documentos reservados, generaría la oportunidad de que las partes del proceso penal pueda solicitar a dicha institución la desclasificación de información reservada y luego puedan incorporarlas en su estrategia procesal como fuente de prueba documental, a fin de que coadyuve en el sustento de sus hipótesis y en la persuasión del juez.</p>	<p>La desclasificación de documentos reservados si podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, ya que tales documentos podrían configurarse como elementos de convicción documental de trascendental importancia para la formación de la estrategia procesal de cada parte, que podrían repercutir en la decisión final del juez.</p>	<p>El Tribunal de Transparencia al contar con la facultad de desclasificar documentos reservados, que están vinculados a temas de orden interno y delincuencia organizada, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, ya que brindaría la oportunidad de que las partes de un proceso penal puedan reunir y obtener dichos documentos y posteriormente la incorporen a su teoría del caso como fuente de prueba documental, con ello generen persuasión en el juez respecto a su estrategia procesal.</p>

Tabla 4. *Triangulación de los resultados obtenidos de la segunda categoría.*

Categoría 2: proceso penal					
Subcategoría: Investigación preparatoria					
Objetivos específicos 1	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Describir las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019.</p>	<p>Conforme al artículo 321 del Código Procesal Penal, la etapa de investigación preparatoria tiene por finalidad la obtención y aseguramiento de elementos de convicción que coadyuve a los sujetos procesales a preparar su estrategia procesal o teoría del caso, en relación a su posición procesal del hecho presuntamente delictivo que se investiga.</p>	<p>La investigación preparatoria tiene por finalidad preparar un idóneo escenario jurídico del juicio oral, por lo que su importancia estriba en reunir elementos de convicción o prueba para el desarrollo y sustento de las estrategias procesales que empleen las partes de un proceso penal.</p>	<p>La investigación preparatoria tiene por finalidad de que las partes de un proceso penal reúnan y aseguren elementos de prueba documental y/o material; por lo cual, las partes en dicho estadio procesal puede solicitar al Tribunal de Transparencia la desclasificación de documentos secretos y luego incorporarla en su teoría del caso como fuente de prueba documental, a fin de que puedan sustentar su estrategia procesal respecto al hecho fáctico que se investiga y coadyuve al esclarecimiento del caso.</p>	<p>La investigación preparatoria tiene por finalidad que los sujetos procesales reúnan y aseguren elementos de prueba y/o indicios respecto al hechos histórico que se investiga, a fin de que les sirva de sustento probatorio para su teoría del caso; como también, para que se determine la identificación de los autores y víctimas del hecho, su grado de participación y el esclarecimiento del cómo sucedió la historia criminal, todo ello con el fin de que se prepare los estadio de la etapa intermedia y principalmente del juicio</p>	<p>La investigación preparatoria tiene por finalidad de que los sujetos procesales realicen las investigaciones pertinentes, diferentes a los realizados en las diligencias preliminares, como la obtención y el aseguramiento de elementos de convicción documental o material, respecto al hecho histórico que se investiga; por lo cual, las partes pueden solicitar al Tribunal de Transparencia la desclasificación de documentos secretos y luego incorporarlas en sus teorías del caso como fuente de prueba documental, a fin de que se esclarezca el suceso histórico que se investiga y se identifique los autores y víctimas involucradas en el hecho.</p>

Subcategoría: diligencias preliminares					
Objetivos específicos 2	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Describir las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019</p>	<p>El artículo 330 del Código Procesal Penal, conceptualiza a la diligencia preliminar como una fase donde se ejecuta actos urgentes e inaplazables de investigación, con la finalidad de que se esclarezca el hecho que se investiga, identificar a sus presuntos autores y asegurar los vestigios quedados en la escena del crimen.</p>	<p>Las diligencias preliminares se enmarcan en que las partes del proceso realicen los actos apremiantes, necesarios y diligentes con la finalidad de que conozca el cómo ocurrió el hecho presuntamente delictivo, sus posibles autores y víctimas y otros aspectos, ya que constituye el primer estadio de una investigación</p>	<p>Las diligencias preliminares tienen por finalidad de que los sujetos procesales realicen los actos pertinentes y urgentes, con la finalidad de que recaben elementos de prueba respecto al caso que se investiga; en ese sentido, las partes podrían solicitar al Tribunal de Transparencia la desclasificación de ciertos documentos reservados y posteriormente incorporarlas como fuente de prueba documental en sus teorías del caso, con el fin de que conozcan detalladamente el hecho histórico que se investiga e identifiquen a los encausados en el mismo.</p>	<p>En las diligencias preliminares se realizan los actos urgentes que amerita el hecho que se investiga como el aseguramiento de elementos probatorios documentales, los cuales podrían coadyuvar en determinar si los hechos denunciados han tenido lugar, cómo fue el desarrollo del mismo, la identidad de sus posibles autores y agraviados, que ayudaría a las partes del proceso en el desarrollo de sus estrategias del caso.</p>	<p>La diligencia preliminar tiene por finalidad de que las partes del proceso penal realicen los actos apremiantes e inmediatos de investigación, con la finalidad de que reúnan elementos de convicción respecto al hecho que se investiga; por lo cual, los sujetos procesales podrían solicitar al Tribunal de Transparencia la desclasificación de documentos reservados y luego incorporarlas como fuente de prueba documental en su teoría del caso, a fin de que se conozca los detalles del cómo sucedió, quiénes serían sus autores y agraviados y coadyuve en el sustento de sus estrategias del caso.</p>

En relación a la discusión de la investigación se tuvo en cuenta los antecedentes o trabajos previos, teorías citadas y los resultados de la triangulación, realizado entre la norma, doctrina, entrevistas y posición del investigador; los cuales respondieron al objetivo general y específicos planteados en el presente trabajo.

En relación a los resultados de la triangulación respecto al objetivo general se obtuvo, que el Tribunal de Transparencia al tener la facultad de desclasificar documentos secretos y reservados, relacionados a la seguridad del Estado y criminalidad organizada, generaría que las partes de un proceso penal recurran a dicho tribunal para la obtención de alguna información clasificada y posteriormente la utilicen como fuente de prueba documental en su teoría del caso, a fin de que generen visos de verosimilitud entre sus argumentos y lo sucedido en el hecho histórico y coadyuve a la identificación de los autores.

En consonancia a ello, Bravo (2018), refirió que por medios de las fuentes de prueba los jueces pueden alcanzar certeza o duda razonable respecto a las hipótesis o supuestos planteados por las partes del proceso penal, porque a través del referido material probatorio se coadyuvaría en el esclarecimiento del hecho histórico que se investiga.

Así también, Tenorio (2017), aseveró que el derecho al acceso a la información pública garantiza que toda persona pueda solicitar y obtener documentos administrados por cierta entidad del Estado, y posteriormente las emplee como fuente de prueba documental en sus argumentos que exponen ante el juez de la causa, con la finalidad de que tenga mayor sustento probatorio y genere credibilidad ante la judicatura.

Asimismo, López (2018), mencionó que la prueba documental coadyuva al esclarecimiento de los hechos que se investiga en un proceso penal, por lo cual las partes pueden emplearlas en sus estrategias procesales para darle mayor solidez probatoria y para desvirtuar los fundamentos de la contraparte.

De igual forma, Córdova (2018), indicó que toda persona tiene el derecho de solicitar y obtener cualquier documento que se encuentra bajo custodia de alguna institución pública; en caso de información clasificada el Tribunal de Transparencia decidirá si dicha solicitud debe ser atendida o no, en última instancia administrativa;

pudiendo ser empleados tales documentos obtenidos en un proceso penal como fuente de prueba documental.

En respuesta al referido objetivo general de explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal; de los resultados obtenidos se colige que sí tendría efectos beneficiosos para las partes procesales, ya que éstos al tener la posibilidad de obtener información desclasificada por medio del referido tribunal, tales documentos podrían ser empleados como fuente de prueba documental en sus teorías del caso y con ello persuadir y generar certeza en el juez de la causa.

En relación a los resultados de la triangulación respecto al primer objetivo específico se obtuvo, que el Tribunal de Transparencia al contar con la atribución de poder desclasificar información secreta, ello podría generar que las partes de un proceso penal puedan obtener dichos documentos e incorporarlos en su teoría del caso como fuente de prueba documental, con la finalidad de que justifiquen sus posiciones jurídicas y fácticas en relación al caso que se investiga y generar certeza en el juez de la causa.

En congruencia a lo expuesto, Boulanger y Del Castillo (2019) sostuvieron que en base a las normas que regulan la información pública y clasificada, las partes de un proceso penal pueden conocer y acceder a diferentes tipos de documentos que administran las entidades del Estado, por medios de los cuales puedan demostrar y/o desvirtuar hechos que constituyan presuntos delitos a través de su teoría del caso.

En ese sentido, Guerrero (2019) enunció que existe una relación significativa entre el acceso a la información pública y la obtención de documentos desclasificados, toda vez que tales documentos pueden ser empleados como fuente de prueba por las partes de un proceso penal, con la finalidad de que justifiquen o desvirtúen sus hipótesis respecto al hecho histórico que se investiga y se identifique a los presuntos implicados.

De igual manera, Cuellar (2017), arguyó que en diferentes instituciones públicas obran documentos de acceso restringido al público, debido al desconocimiento de las normas referidas a la materia por partes de sus empleados;

sin embargo, las personas pueden solicitar y acceder a tales documentos que se encuentran en sus archivos, con la finalidad de que puedan emplearlas en procesos penales como fuente de prueba.

En consecuencia, en respuesta al referido primer objetivo específico, de describir las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, de los datos obtenidos se infiere que sí tendría efectos positivos para las partes del mencionado estadio procesal, en tanto que éstos obtengan dichos documentos desclasificados y los incorporen como medios de prueba documental en sus estrategia procesal, los cuales pueden respaldar o desvirtuar sus hipótesis del caso que se investiga.

Respecto a los resultados de la triangulación en relación al segundo objetivo específico se obtuvo, que la investigación preparatoria tiene por finalidad de que las partes del proceso penal puedan reunir y asegurar elementos de convicción o fuente de pruebas documental respecto al hecho criminal que se investiga, ya que a través de dicho material los sujetos procesales podrían sustentar y justificar su teoría del caso, lo que coadyuvaría al esclarecimiento del caso e identificación de sus encausado y agraviados.

Así también, Balleza (2019) sostuvo que en el marco del sistema penal acusatorio se puede incorporar cualquier fuente de prueba documental, el mismo que será actuado y valorado ante el juez de la causa, para lo cual dichos elementos de convicción deben ser pertinentes y admisibles para el esclarecimiento del caso que se investiga.

En consonancia, Ormeño (2020), arguyó que la prueba documental al tener la característica de ser preconstituida y autónoma coadyuvaría a conocer cómo se desarrolló el caso histórico que se investiga y sus presuntos implicados en el marco de las investigaciones preliminares de un proceso penal, con la finalidad de que se determine la responsabilidad de los encausados.

De igual manera, Holguín, Chávez y Barrios (2019), enunciaron que en una investigación penal los documentos como fuente de prueba resulta de idóneos, ya que a través de dicho material documental se podría obtener información y/o evidencia válida y suficiente que podría generar convicción en el juez de la causa.

En congruencia a lo expuesto, Galarza (2018), refirió que la prueba documental es una herramienta fundamental durante el inicio y en el transcurso de una investigación penal, porque a través de dichos elementos probatorios se podría sustentar o argumentar las teorías o estrategias procesales de las partes en relación al hecho que se investiga.

Por consiguiente, en respuesta al segundo objetivo específico de describir las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, de los resultados obtenidos se infiere que sí tendría resultados beneficiosos para las partes del referido estadio procesal, en el extremo de que éstos puedan acceder y asegurar dichas informaciones desclasificadas e incorporarlas en su teoría del caso como fuente de prueba documental, lo cual serviría para el sustento de sus teorías y coadyuvar en el esclarecimiento del caso y quiénes serían sus implicados.

V. CONCLUSIONES

- Primera: En respuesta al objetivo general de la investigación, se llega a la conclusión que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, porque permitiría que los sujetos procesales obtengan información desclasificada por medio de dicho tribunal y posteriormente las incorporen como fuente de prueba documental en sus teorías del caso, a fin de que generen credibilidad y certeza en el juez de la causa.
- Segunda: En respuesta al objetivo específico 1, se concluye que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, ya que las partes procesales tendrían la oportunidad de obtener dicha información desclasificada, a través del mencionado tribunal, e incorporarlas como fuentes de prueba documental en sus teorías del caso en el referido estadio del proceso, con la finalidad de que fundamenten sus hipótesis respecto al hecho que se investiga.
- Tercera: En respuesta al objetivo específico 2, se concluye que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, debido a que las partes procesales podrían acceder a dicha información desclasificada, a través del mencionado tribunal, e incorporarlas como elementos de prueba documental en sus teorías del caso en el referido estadio del proceso, lo que coadyuvaría al esclarecimiento del hecho que se investiga y en la identificación de los encausados.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda difundir a las partes de los procesos penales de que pueden solicitar cualquier documento a las instituciones públicas y si dicha solicitud es denegada por motivo de ser información clasificada (secreta o reservada) podrán recurrir al Tribunal de Transparencia, vía apelación, quien en última instancia administrativa podría desclasificar los referidos documentos y ser suministrado al solicitante, para que posteriormente dicha información desclasificada puedan incorporarlas como fuente de prueba documental en su teoría el caso del proceso penal, a fin de que genere credibilidad y certeza en el juez de la causa.

Segunda: Se recomienda a las partes de los procesos penales que recurran al Tribunal de Transparencia, vía apelación, quien podría desclasificar documentos secretos de su interés, en última instancia administrativa, a fin de que puedan obtener dichos documentos desclasificados e incorporarlas como fuente de prueba documental en su teoría el caso, en el estadio de la investigación preparatoria, lo cual brindaría mayor sustento probatorio a sus hipótesis respecto al caso que se investiga.

Tercera: Se recomienda a las partes de los procesos penales que recurran al Tribunal de Transparencia, vía apelación, ya que dicha institución podría desclasificar documentos reservados de su interés, en última instancia administrativa, y posteriormente puedan incorporarlas como fuente de prueba documental en su teoría el caso, en el estadio de las diligencias preliminares, lo que coadyuvaría al esclarecimiento del hecho que se investiga y en la identificación de los encausados y víctimas.

REFERENCIAS

- Abero, L., Berardi, L., Capocasale, A., García, S. y Rojas, R. (2015). Investigación Educativa. Abriendo puertas al conocimiento. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150610045455/InvestigacionEducativa.pdf>
- Boulanger, W. y Del Castillo, E. (2019). Ley de Transparencia y acceso a la información pública como instrumento de gestión anticorrupción y mejora de la gobernabilidad (tesis de maestría). Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39623/Boulanger_JWA-Castillo_DLCEJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Balleza, C. (diciembre, 2019). Algunas observaciones sobre la valoración racional de la prueba en la sentencia de juicio oral penal. Caso Durango. Revistas Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, 13 (1), 435-461 <http://www.scielo.org.mx/pdf/paftd/n13/2007-4387-paftd-13-435.pdf>
- Bravo, H. (2018). La importancia de la prueba indiciaria en el proceso penal peruano (tesis de doctorado). Recupera de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/2589/BC-TES-TMP-1464.PDF?sequence=1&isAllowed=y>
- Calderón, A. (2016). El nuevo sistema procesal Penal: Análisis crítico. EGACAL: Lima.
- Convención Americana de Derecho Humanos, 22 de noviembre de 1969, Recuperada de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Constitución Política del Perú, art. 2, inciso 5, 29 de diciembre de 1993.
- Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N° 957, 29 de julio de 2004 (Perú).
- Córdova C, G. (2018). El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento peruano. En particular sobre las entidades públicas bajo el régimen privado (tesis de licenciatura). Recuperada de <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3431>
- Corte Superior de Justicia de La Libertad del Poder Judicial. (2010). La reforma procesal penal en cifras. Una nueva visión de justicia. Vallejiana. file:///C:/Users/Invitado/Downloads/PROCESO_PENAL_CIFRAS_LL_100510.pdf

- Cuellar, L. (2017). Problemática de la transparencia de la información pública en la Policía Nacional del Perú del 2010 al 2015 (Tesis de maestría). Recuperada de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/5697>
- Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional (2012, 7 de diciembre). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-sistema-de-defensa-naciona-decreto-legislativo-n-1129-875566-3/>
- Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI (2012, 11 de diciembre). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-fortalecimiento-y-modernizacion-del-s-decreto-legislativo-n-1141-876803-2/>
- Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses (2017, 6 de enero). https://www.minjus.gob.pe/wp-content/Uploads/2018/04/01_DL-1353.pdf
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2019, 10 de diciembre). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/460895/DECRETO_SUPREMO_N_021-2019-JUS_.pdf
- Fernández, M., Urteaga, P. y Verona, A. (2015). GUÍA DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO. Recuperado de <file:///C:/Users/USER/Downloads/Guia-de-Investigacion-en-Derecho.pdf>
- Flores, S. (2015). Derecho Procesal penal I: Desarrollo teórico y modelos según el nuevo proceso penal. Chimbote.
- Galarza, P. (2018). Práctica de la prueba documental a partir de la vigencia del Código Orgánico General de Procesos COGEP (Tesis de licenciatura). Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14708/TESIS%20PEDRO%20PAOLO%20GALARZA%20BASANTES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García-González, J. R., y Sánchez-Sánchez, P. A. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información Tecnológica*, 31(6), 159. <https://doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>

- Guillén, O. y Valderrama, S. (2013). Guía para elaborar la Tesis Universitaria Escuela de Posgrado.
Recuperado de https://www.academia.edu/37024919/GU%C3%8DA_PARA_ELABORA_LA_TESIS_UNIVERSITARIA_ESCUELA_DE_POSGRADO
- Guerrero, M. (2019). Acceso a la información pública y participación ciudadana en el distrito de Carabaylo, 2019. (Tesis de maestría).
Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36604/Guerrero_HME.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, Fernández y Baptista (2014). *Metodología de la investigación*. (6. ° ed.). México: McGraw-Hill/Interamericana, Editores S.A. de C.V.
- Holguín, M., Chávez, K. y Barrios, J. (2019). La prueba documental en los encargos de aseguramiento como evidencia válida y suficiente en un proceso judicial (Tesis de especialización).
Recuperada de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/13351/5/2019_prueba_documental_encargos_aseguramiento_evidencia_valida_suficiente_proceso_judicial.pdf
- Hulley, S., Newman, T., Cummings, S. (2014). *Diseño de investigaciones clínicas*. ProQuest Ebook Central <https://ebookcentral.proquest.com>
- Jurista Editores (2019). *Código Procesal Penal*. Lima. Juristas Editores.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2002, 3 de agosto).
Recuperado de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27806.pdf>
- López, V. (2018). La Valoración De La Prueba Ilegalmente Obtenida En El Proceso Penal Ecuatoriano. (Tesis de maestría).
Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17642/1/T-UCE-0013-JUR-006-P.pdf>
- Moscoso Loaiza, L. F., y Díaz Heredia, L. P. (2017). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamericana De Bioética*, 18(34-1), 51-67. <https://doi.org/10.18359/rlbi.2955>
- Ore, A. (2005). El Ministerio Fiscal. Director de la investigación en el nuevo Código Procesal Penal del Perú. Madrid, UNED.
- Ormeño, B. (2020). La prueba documental en el delito de hurto agravado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020. (Tesis de maestría).
Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53464/Orme%C3%B1o_CBE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Pedraz, A., Zarco, J., Ramasco, M., y Palmar, A. (2014). Investigación cualitativa. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/biblioucv/reader.action?docID=1746600&query=investigaci%C3%B3n+cualitativa#>
- Pérez, M. (2017). EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CATEGORÍA DE ADOLESCENCIAS EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. En M. Pérez. Autor
Recuperado de <http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/0852.pdf>
- Rosas, J. (2018). *Derecho Procesal Penal*. Lima, CEIDES.
- Salas, C. (2010). Relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional durante la investigación preparatoria. En C. Salas. Autor
Recuperado de http://www.gacetapenal.com.pe/zona-gaceta-penal-web/index.php?/Biblioteca/mostrar_lib/QJXZbiP5p0kzW8MpAaJ28qLSDIGKb28DSRghuk4niy36b3Hw0pnSS2Wk3MB3a8881syyy6afz7N8kbcvs888g7zWLLAxxx
- Sánchez, J. (2010). La tutela de derechos en la investigación preparatoria. En J. Sánchez. Autor.
Recuperado de <https://epub51bf946df07ac52ad0b86908dcd462e1.odilo.us/#/a962ca1e-6514-4d1e-9453-56694cba5ca6/1c7be4556ef8e81379b4330c5ce526d95a9dfcd20dcac7b939403c7d5429796a>
- Sánchez, F. (junio, 2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122.
- Sánchez, P. (2020). *El proceso penal*. Lima. GRIJLEY.
- Sar, O. (s.f.). Aspectos sustantivos y procesales del habeas data a la luz de la jurisprudencia del tribunal constitucional.
Recuperada de http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/sumario/primer_bimestre/articulos/Aspectos_sustantivos_procesales_del_Habeas_Data.pdf
- Sentencia Constitucional N° 00005-2013-AI/TC. (19 de junio de 2018). Tribunal Constitucional de la República del Perú.
Recuperada de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00005-2013-AI.pdf>
- Sentencia Constitucional N° 0950-2000-HD/TC. (6 de abril de 2004). Tribunal Constitucional de la República del Perú
Recuperada de [https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02579-2003-HD.html#:~:text=%C2%B0%200950%2D2000%2DHD%2Fentidad%20p%C3%BAblica%20\(...\)](https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02579-2003-HD.html#:~:text=%C2%B0%200950%2D2000%2DHD%2Fentidad%20p%C3%BAblica%20(...))
- Sentencia Constitucional N° 0959-2004-HD/TC. (19 de noviembre de 2004). Tribunal Constitucional de la República del Perú.
Recuperada de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00959-2004-HD.html>

- Sentencia Constitucional N° 01839-2012-PHD/TC. (9 de diciembre de 2014). Tribunal Constitucional de la República del Perú.
Recuperada de <http://www.justiciaytransparencia.pe/upload/iblock/a0b/01839-2012-HD.pdf>
- Tenorio, G. (2017). El Derecho de acceso a la información en Iberoamérica y su concreción como garantía constitucional. El caso mexicano. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (17),79-99
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281550680005>
- Vásquez L., J. (2008). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Perú: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación – APECC.
- Vescovi, E. (1999). *Teoría General del Proceso*. (2.ª ed.). Colombia: TEMIS S.A.
- Villa S., J. (2008). *Derecho Penal Parte General*. Perú. GRIJLEY.
- Villafuerte, J., Intriago, E. y Soto, S. (2015). La Investigación cualitativa, Rutas para la Puesta en Práctica.
Recuperado de <file:///C:/Users/USER/Downloads/La%20Investigaci%C3%B3n%20cualitativa,%20rutas%20para%20la%20puesta%20en%20pr%C3%A1ctica%20-%20Jhonny%20Villafuerte%202015-1.pdf>
- Zumaeta M., P. (2009). *Derecho Procesal Civil*. Lima: JURISTAS EDITORES E.I.R.L.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019			
Problema	Objetivos	Categorías y subcategoría	
<p>Problema general:</p> <p>¿Las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019?</p> <p>Problema específico 1:</p> <p>¿Las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019.</p> <p>Objetivo específico 1:</p> <p>Describir las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019.</p>	<p>Categoría 1: Resoluciones referidas a documentos clasificados.</p>	
		<p>Subcategorías</p>	<p>Preguntas a expertos</p>
		<p>Resoluciones referidas a documentos secretos.</p>	<p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p>
		<p>Resoluciones referidas a documentos reservados.</p>	<p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p>
		<p>Categoría 2: proceso penal</p>	
		<p>Subcategorías</p>	<p>Preguntas a expertos</p>
<p>Investigación preparatoria.</p>	<p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p> <p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de</p>		

<p>Problema específico 2:</p> <p>¿Las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019?</p>	<p>Objetivo específico 2:</p> <p>Describir las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019.</p>		<p>Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p> <p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p>
		<p>Diligencia preliminar.</p>	<p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p> <p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p> <p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p>

Anexo 2: Instrumento de recolección de información

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019

Entrevistado (a):

Cargo:.....

Fecha : / 0 / 2021.

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Objetivo específico 1:

Describir las resoluciones referidas a documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Objetivo específico 2:

Describir las resoluciones referidas a documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Gracias

Anexo 3. Guía de entrevistas empleadas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019

Entrevistado (a) : Fiorella Vanessa Pinedo Escobar

Cargo : Fiscal Adjunta Superior

Fecha : 24 / 06 / 2021.

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Explicar si las resoluciones referidas a documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Muchas veces en el proceso penal, necesita como medio de prueba fundamental, contar con ésta información, a efectos de poder determinar la comisión de un hecho delictivo, medio probatorio que posteriormente servirá para fundamentar una condena o absolución por parte de la judicatura a cargo del proceso, siendo esa la razón en donde radica su importancia.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Estando a mi respuesta anterior, considero que sí, en efecto constituyen un medio probatorio de vital importancia en la investigación preliminar.

Objetivo específico 1:

Describir si las resoluciones referidas a documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

A efectos de poder contar con información precisa, y únicamente para fines del proceso penal, resulta importante y en consecuencia eficaz, que los pedidos realizados por el Ministerio Público en el contexto de una investigación preliminar, sean atendidos de manera oportuna.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

En efecto, como lo he referido en las preguntas anteriores, esta información clasificada que en muchas ocasiones requiere el Ministerio Público, a diferentes entidades, es una información que coadyuvará a la investigación preparatoria, aportado medios probatorios que pueden ser cruciales en la investigación, debido que posteriormente demuestran la culpabilidad o inocencia del procesado.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Claro que sí, con el aporte que estos brinden, se podrá determinar no solo la identificación de los autores, sino también su participación.

Objetivo específico 2:

Describir si las resoluciones referidas a documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

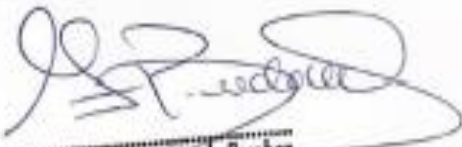
Conforme lo he referido en los puntos anteriores, considero que sí.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, conforme se ha referido en las preguntas anteriores, pues el contar con estos medios de prueba documental, permite que la investigación, se desarrolle de manera eficaz y oportuna.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

En efecto, esto aportaría a la celeridad en el proceso de investigación preparatoria.


Florencia Vanessa Pinedo Escobar
Fiscal Adjunta Superior Titular
Fiscalía Superior - 1ª FCPLM-SL

Gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019

Entrevistado (a) : *Jesús Flavio Martínez Lacort...*

Cargo : *Fiscal Adjunto Provincial de Lima Centro*

Fecha : / 0 / 2021.

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Explicar si las resoluciones referidas a documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque al desclasificarse documentos secretos por parte del Tribunal de Transparencia, las partes de un proceso penal podrían obtener elementos o fuentes de prueba documental, que puede ser utilizado para que sustenten su teoría del caso y/o sustentar sus hipótesis del hecho histórico, máxime si se considera que dichos documentos probatorios serán actuadas y valoradas en el juicio oral y podrían ser idóneas para la persuasión del juez.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque el Tribunal de Transparencia al desclasificar documentos reservados y ser obtenidos por parte de algunas de las partes de un proceso penal, éstos podrían utilizarlo para sustentar su teoría del caso y fundamentar con dichos elementos de prueba documental sus hipótesis y desvirtuar la verosimilitud de los argumentos de la parte contraria, más aun si se considera que dichos documentos probatorios serán actuadas y valoradas en el juicio oral y podrían ser idóneas para la persuasión del juez.

Objetivo específico 1:

Describir si las resoluciones referidas a documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque dichos documentos obtenidos por alguna de las partes en la etapa de investigación preparatoria podrían ser de capital importancia para la formulación de su teoría del caso, como también determinar o desvirtuar la participación de los presuntos encausados en el hecho criminal que se investiga y para su posterior sustento en la etapa intermedia del proceso penal.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque con las fuentes de prueba documental obtenida por algún sujeto procesal en la etapa de investigación preparatoria, podrían esclarecer el cómo se realizó un hecho criminal que se investiga, quiénes serían los presuntos autores del mismo y posteriormente fundamentar su teoría del caso; por lo cual, un documento desclasificado e incorporado en la investigación preparatoria si podría tener implicancia eficaz.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque en dichos documentos desclasificados podrían mencionarse los nombres de personas que estén implicados en el hecho criminal que se investiga, por lo cual las referidas fuentes de prueba documental obtenidas por algún sujeto procesal, dentro de la etapa de investigación, implicaría eficazmente si es que dicho acervo documental es idóneo para establecer o desvirtuar la identificación de los presuntos autores y ser utilizado para la teoría del caso.

Objetivo específico 2:

Describir si las resoluciones referidas a documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque las diligencias preliminares al ser una fase del proceso penal orientado a la ejecución de realizar actos urgentes e inaplazables para la obtención de medios de prueba, en ese extremo, los documentos reservados desclasificados si podrían tener implicancia eficaz si es que su contenido está vinculado directamente con el hecho que se investiga, lo cual coadyuvaría a dilucidar quiénes serían o no los implicados del hecho que se investiga, el cómo se realizó y otros aspectos que servirán para la formación de la teoría del caso de los sujetos procesales.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque tales documentos desclasificados podrían ser medios o fuentes de prueba documental que serviría para el esclarecimiento de hecho que se investiga, como un acto urgente e inaplazable, lo cual coadyuvaría a determinar o desvirtuar los presuntos implicados, cómo se ejecutó el acto que se investiga y, a la vez, como elementos probatorios para la construcción de la teoría del caso de los sujetos procesales.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque con la desclasificación de documentos reservados y/o secretos las partes podrían tener fuentes de prueba documental que serviría para la construcción de su teoría del caso, con ello los sujetos procesales reducirían los tiempos para la obtención de pruebas documental y podrían construir más rápido sus hipótesis del hecho histórico que se investiga, por lo cual se evitaría que los sujetos del proceso dilaten el proceso y coadyuvaría a que culmine en los tiempo establecido en la norma adjetiva penal.

Gracias.



Jesús F. Martínez Zacarías
Fiscal Adjunto Provincial
Distrito Fiscal Lima Centro

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019

Entrevistado (a) : HARPOLO SANCHEZ FLORES

Cargo : ABOGADO - MAGISTER EN DERECHO PENAL

Fecha : 10/01/2021

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Explicar si las resoluciones referidas a documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

SI PORQUE PODRIA SER FACTIBLE PARA UNA EXCELENTE INVESTIGACION EN LOS PROCESOS QUE SEAN DE CARACTER PENAL, YA QUE EL PROCESO PENAL CON EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL, PERMITE DESARROLLAR PROCESOS PENALES MAS OPORTUNOS EN LOS QUE LOS DERECHOS DE LAS PARTES PROCESALES ESTAN GARANTIZADOS

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

SI PODRIA TENER IMPLICANCIA EFICAZ NO SOLO PARA LA INVESTIGACION DEL DELITO EN LA CUAL SE FORMULAZA LA DENUNCIA, LA ACUSACION, Y LA DEFENSA DE LA ACUSACION EN JUICIO

Objetivo específico 1:

Describir si las resoluciones referidas a documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

SI, PORQUE TIENE POR FINALIDAD SER UN ELEMENTO DE CONVICCION, QUE PERMITAN AL FISCAL DECIDIR SI FORMULA ACUSACION O NO

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

SI PORQUE PODRIA SER UN ELEMENTO DE CONVICCION, QUE PERMITAN AL FISCAL DECIDIR SI FORMULA ACUSACION O NO ANTE EL PODER JUDICIAL

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

SI PUEDE TENER IMPLICANCIAS EFICAZ EN LA IDENTIFICACION DE LOS AUTORES EL FISCAL AL CALIFICAR LA DENUNCIA O DESPUES DE HABER REALIZADO O DESPUES REALIZAR DILIGENCIAS PRELIMINARES, CONCORDA QUE EL HECHO DENUNCIADO NO CONSTITUYE DELITO, NO ES JUSTICIA IMPURENTE O SE PRESENTAN CAUSAS DE EXTINCION PREVISTAS EN LA LEY, DECLARA QUE NO PROCEDE FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA

Objetivo específico 2:

Describir si las resoluciones referidas a documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

SI PODRIA TENER IMPLICANCIA YA QUE SEGUN EL CODIGO PROCESAL PENAL ESPECIFICA QUE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES TIENEN POR FINALIDAD REALIZAR LOS ACTOS URGENTES O INMEDIATOS POR EL TRIBUNAL O CON INTERVENCIÓN DE LA POLICIA.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

SI PODRIA TENER IMPLICANCIA EFICAZ EN LA OBTENCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTAL CLASIFICADA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, PERIODO 2019, YA QUE IMPLICAN REALIZAR ACTOS URGENTES O INMEDIATOS PARA VERIFICAR SI HAY EVIDENCIA (COMO LOS ACTOS CONOCIDOS) Y LA OBTENCIÓN, ASÍ COMO ASEGURAR LOS ELEMENTOS MATERIALES RELEVANTES.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

SI PODRIA TENER IMPLICANCIA EFICAZ EN LA CELERIDAD PROCESAL SIENDO LA CELERIDAD EN EL PROCESO PENAL UN PRINCIPIO MUY IMPORTANTE, QUE IMPLICA UN EJERCICIO RACIONAL DE LA CELERIDAD RAPIDA, VELO COMO, PROMPTITUD, DEL PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA.


Harold F. SANCHEZ FLORES
ABOGADO
Reg. CAL N° 95482

Gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019

Entrevistado (a) : MAESTRO EDWIN MONTANO HARIÑO

Cargo : ASISTENTE JUDICIAL

Fecha : 1 / 0 / 2021

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Explicar si las resoluciones referidas a documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

CONSIDERO QUE NO, PORQUE AL IGUAL QUE EL PROCESO PENAL GARANTIZA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA PERO LA NO AFECTACIÓN DE ESTOS MEDIANTE EL PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DEL PODER PARA NO AFECTAR D^{OS} FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, CUYO ES EL SECRETO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR FORTALECIMIENTO DE LA DESCLASIFICACIÓN NO DEBE REPERCUTIR EN UN PROCESO PENAL POR UN TERCERO DE JUICIO DE ASESINATO Y D^O DE DEFENSA.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

CONSIDERO QUE NO POR LOS RAZONES FUNDAMENTALES EXPUESTAS EN LA RESPUESTA PRECEDENTE

Objetivo específico 1:

Describir si las resoluciones referidas a documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Considero que no, porque la tan preparatoria consiste en la recolección de informaciones, datos, evidencias, folios y otros elementos que sirven para sustentar una decisión por tanto para que sea una investigación efectiva considero que no afecta realmente en un proceso penal. Garantista.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Considero que no, por los mismos documentos expuestos, sin embargo para ir mejor cuando se trata de diligencias preliminares por un tema básicamente de investigación que es la función principal del PP y Jueces.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Considero que no, porque la investigación y un proceso penal debe ser preservado para el conocimiento de las partes, pero que si debe haber mecanismos de seguridad que protejan información que podría ser contra lo que, integración de los presentes.

Objetivo específico 2:

Describir si las resoluciones referidas a documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta

Considero que en esta etapa preliminar si por un tema de jerarquía los otros juzgados que no pueden despreciar esto es el aseguramiento de los puntos de embargos

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Que si por los argumentos antes descritos, pero garantizan el orden de investigación en la etapa preliminar

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta

que no por un proceso penal tiene plazos ya establecidos que los jueces se someten a ellos y por un tema del principio de igualdad de partes no se debe perjudicar dicho derecho de la persona

Gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019

Entrevistado (a)

J. R. S. Vilchez Penadillo (Master)

Cargo

Asistente jurídico

Fecha : / / 2021.

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Explicar si las resoluciones referidas a documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Las resoluciones que desclasifican documentos secretos por el tribunal de Transparencia solo deben obedecer al ejecutivo para la defensa Nacional o cuando hay peligro de Convulsión Social, si Transparencia no cumple y crea esta información clasificada en otras manos se tiene implicancia penal.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, pero siempre cuando tenga relevancia, la seguridad del Estado, el país se encuentra en peligro.

Además al desclasificar documentos reservados emitidos por el Tribunal, podría tener afectación al derecho.

Objetivo específico 1:

Describir si las resoluciones referidas a documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, como ejemplo tenemos la lucha contra el Narcotráfico, la implicancia Narcoterrorista que es un flagelo contra el Estado. En este caso en la investigación preparatoria si tendría relevancia el ser documento secreto que va ser emitido por el Tribunal de Transparencia y la información puede ser relevante para la investigación.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, para el esclarecimiento de un hecho los documentos secretos pueden resolver; identificar el delito que se pudo haber cometido y aplicar correctamente al Código Penal 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque es importante el levantamiento que emite el Tribunal.

Objetivo específico 2:

Describir si las resoluciones referidas a documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque las diligencias preliminares tienen por finalidad realizar actos urgentes con fiscal, con la policía para esclarecer el hecho denunciado.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque permitiría obtener medios probatorios e idóneos por ejemplo para el esclarecimiento de un presunto fraude electoral, lo que permitiría y también la policía como el fiscal tener indicios suficientes para interponer una denuncia penal.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque al tener medios probatorios, pruebas veridificadas, llegar a la verdad de una manera más rápida y por ende habría celeridad procesal en un proceso penal, lo que se busca es la justicia y la verdad garantizando al presunto autor de un delito penal.

Gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019

Entrevistado (a) : Abogado Cesar Antonio Viltón Arévalo

Cargo : Asistente Jurídico – Uniasjur Regpol Lima

Fecha : 15 / 06 / 2021.

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Explicar si las resoluciones referidas a documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Sí. Porque la calidad de la información contenida en dichos documentos podría ser aportada sea por la defensa del imputado ó del representante del ministerio público y será valorada por el juez de la causa, aportando de esta manera elementos de convicción para una mayor y mejor motivación de la decisión / sentencia que se llegue a emitir. Téngase en cuenta que al desclasificarse por el ente máximo en esta materia, se cumple con los requisitos de procedibilidad y legitimidad para el uso de la información resultante.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Sí. Porque la calidad de la información contenida en dichos documentos podría ser aportada sea por la defensa del imputado ó del representante del ministerio público y será valorada por el juez de la causa, aportando de esta manera elementos de convicción para una mayor y mejor motivación de la decisión / sentencia que se llegue a emitir. Téngase en cuenta que al desclasificarse por el ente máximo en esta materia, se cumple con los requisitos de procedibilidad y legitimidad para el uso de la información resultante.

Objetivo específico 1:

Describir si las resoluciones referidas a documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si. Porque la finalidad al desclasificar no es la seguridad nacional, objeto de regulación de la normativa, en tal sentido, la restricción del derecho de acceso a la información examinada resultaría innecesaria.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si. Porque existe además un interés en conocer si existieron, realmente, motivos suficientes para la comisión del hecho criminal bajo pretexto, por ejemplo, de un clima de inestabilidad y alteración del orden público en determinadas zonas del país; lo que ayudaría a esclarecer lo sucedido.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si. Porque, en el caso de manejo de fondos y recursos públicos, las partidas del presupuesto de defensa de donde salieron los fondos para realizar las operaciones militares llevadas a cabo por la Fuerzas Armadas durante un estado de emergencia pueden contribuir a la identificación de los posibles autores de un hecho criminal relacionado a un mal manejo o manejo irregular de dichos fondos.

Objetivo específico 2:

Describir si las resoluciones referidas a documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si. Porque con esa desclasificación se puede demostrar que el daño al derecho o a un bien jurídico determinado puede ser mayor que el interés en restringir dicha información.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si. Porque se debe tener en cuenta que hay desclasificación de información producida, por ejemplo, por el Sistema de Inteligencia Nacional, después de 20 años de su clasificación. Así, documentos tales como: Planes de operaciones policiales y de inteligencia; Planes de seguridad y defensa de instalaciones policiales; Información sobre el movimiento del personal; Información referida al tratamiento de información clasificada en el ámbito militar en el frente externo son de acceso público después de ese lapso, por lo que al ser desclasificados para la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, esto resulta viable.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si. Porque existe mucha renuencia de las autoridades a proporcionar información sin una justificación razonable, por ello, la falta de respuesta a los pedidos formulados, las restricciones para su acceso, la amplitud en la interpretación y aplicación de las excepciones, costos arbitrarios, la existencia de una justicia que no resuelve con celeridad estos reclamos, entre otros aspectos, incluyendo las implicancias en un proceso penal. Esta falta de transparencia, incompatible con la esencia de un régimen democrático, ha permitido la existencia de poderes secretos, carentes de control y ha fomentado la corrupción, lo que puede equilibrarse en beneficio de la sociedad a través de la desclasificación de documentos.

Gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019

Entrevistado (a) : Angela Rocío CADILLO PRUDENCIO.

Cargo : Abogada penalista – litigante.

Fecha : / 06 / 2021.

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Explicar si las resoluciones referidas a documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque el documento desclasificado como SECRETO, por el órgano encargado de resolver en última instancia administrativas las controversias, puede ser parte de un proceso penal, a fin de determinar la aplicación del tipo penal en un caso específico.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, podría tener implicancia, porque el documento desclasificado como RESERVADO, por el Tribunal de Transparencia, puede ser parte de un proceso penal, a fin de determinar una conducta ilícita y la restauración ocasionada por el delito.

Objetivo específico 1:

Describir si las resoluciones referidas a documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la **investigación preparatoria**, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, podría tener implicancia en la investigación preparatoria, porque el documento desclasificado como SECRETO, por el Tribunal de Transparencia, podría ser parte de los elementos de convicción que permitan a la Fiscalía concluir la investigación en un requerimiento de acusación o un requerimiento de sobreseimiento.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la **investigación preparatoria**, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, toda vez que permitirá determinar la responsabilidad de los participantes en el esclarecimiento del hecho criminal, respetando las garantías del debido proceso.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la **identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria**, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, toda vez que las Resoluciones que desclasifican documentos como SECRETOS, podría dar mayor eficacia en la identificación de los autores del hecho criminal en el desarrollo de una investigación preparatoria, individualizando el grado de participación de los presuntos imputados.

Objetivo específico 2:

Describir si las resoluciones referidas a documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las **diligencias preliminares**, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque al ser desclasificados como RESERVADOS podrían tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, a fin de garantizar evidencias de la presunta comisión de un delito, individualizar a las personas imputadas y agraviadas.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Sí, porque al ser desclasificados como RESERVADOS, podrían facilitar la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, a fin de realizar actos urgentes para determinar si los hechos denunciados son reales y si constituyen uno o varios delitos.

¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Sí, porque las resoluciones que desclasifican documentos clasificados emitidas por el Tribunal de Transparencia, podrían contribuir de manera eficaz en la celeridad procesal, toda vez que facilitaría que las diligencias se desarrollen en un lapso menor de tiempo, eliminando tramites dilatorios en el proceso penal.

Gracias.

Anexo 4: Resultados obtenidos de la guía de entrevista empleada.

Categoría 1: Resoluciones referidas a documentos clasificados.										
Sub categoría: Resoluciones referidas a documentos secretos.										
Preguntas	Fiscal 1	Fiscal 2	Asesor jurídico penal de la PNP	Asesor jurídico penal de la PNP	Asesor jurídico penal de la PNP	Abogado litigante penalista	Abogada litigante penalista	Similitud	Diferencia	Conclusión de las entrevistas
¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.	Muchas veces en el proceso penal, necesita como medio de prueba fundamental, contar con {esta información, a efectos de poder determinar la comisión de un hecho delictivo, medio probatorio que posteriormente serviría para fundamentar una condena o absolución por parte de la judicatura a cargo del proceso, siendo esa la razón en donde radica su importancia.	Sí, porque al desclasificarse documentos secretos por parte del Tribunal de Transparencia, las partes podrían obtener elementos de prueba documental, que puede ser utilizado para que sustenten su teoría del caso y/o sus hipótesis del hecho histórico, máxime si se considera que dichos documentos probatorios serán valorados en el juicio oral y podrían ser idóneas para la persuasión del juez.	Sí, porque la calidad de la información contenida en dichos documentos podría ser aportada sea por la defensa del imputado o del representante del Ministerio Público y será valorada por el juez de la causa, aportando de esta manera elementos de convicción para una mayor y mejor motivación de la decisión/ sentencia que se llegue a emitir. Téngase en cuenta que al desclasificar por el ente máximo en esta materia, se cumple con los requisitos de procedibilidad y legitimidad para el uso de la información resultante.	Las resoluciones que desclasifican documentos secretos por el Tribunal de Transparencia, solo deben obedecer al ejecutivo para la defensa nacional o cuando hay peligro de convulsión social; si transparencia no cumple y cae esta información clasificada en otras manos si tiene implicancia penal.	Considero que no, porque al igual que el proceso penal garantiza los derechos fundamentales de la persona para la no afectación de estos, mediante el principio de limitación del poder, para no afectar derecho fundamental de la persona, esto es el acceso a la información pública, por tanto, su desclasificación no debe repercutir en el proceso penal por un tema de igualdad de armas y del derecho de defensa.	Sí, porque podría ser factible para una excelente investigación en los procesos que sean de carácter penal, ya que el proceso penal con el nuevo código procesal penal permite desarrollar procesos penales más oportunos y en los que los derechos de las partes procesales están garantizados.	Sí, porque el documento desclasificado como SECRETO, por el órgano encargado de resolver en última instancia administrativa las controversias, puede ser parte de un proceso penal, a fin de determinar la aplicación del tipo penal en un caso específico	De los entrevistados se advierte que dos fiscales, dos abogados litigantes y dos asesores de la PNP, consideraron que al desclasificarse un documento secreto si podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, porque los documentos desclasificados, que eran secretos, pueden ser incorporados al proceso penal por algunas de las partes y debido a la calidad de la información que contiene dicho instrumento documental podría repercutir directamente en la decisión final del juez.	De las respuestas obtenidas se observa que solo un entrevistado de la PNP, refirió que la desclasificación de documentos secretos no debe repercutir en el proceso penal, por igualdad de armas y del derecho de defensa.	Al realizar el análisis de las entrevistas se concluye que la desclasificación de documentos secretos y su incorporación al proceso penal, por algunas de las partes, si podría tener implicancia eficaz durante las fases del referido proceso, debido a la calidad de la información que contiene dicho instrumento probatorio documental.

Categoría 1: Resoluciones referidas a documentos clasificados.

Sub categoría: Resoluciones referidas a documentos reservados.

Preguntas	Fiscal 1	Fiscal 2	Asesor jurídico penal de la PNP	Asesor jurídico penal de la PNP	Asesor jurídico penal de la PNP	Abogado litigante penalista	Abogada litigante penalista	Similitud	Diferencia	Conclusión de las entrevistas
<p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p>	<p>Estando a mi respuesta anterior, considero que si, en efecto constituye un medio probatorio de vital importancia en la investigación preliminar.</p>	<p>Sí, porque el Tribunal de Transparencia al desclasificar documentos reservados y ser obtenidos por algunas de las partes de un proceso penal, éstos podrían utilizarlo para sustentar su teoría del caso y fundamentar con dichos elementos de prueba documental sus hipótesis y desvirtuar la verosimilitud de los argumentos de la parte contraria, más aún si se considera que dichos documentos probatorios serán actuadas y valoradas en el juicio oral y podrían ser idóneas para la persuasión del juez.</p>	<p>Sí, porque la calidad de la información contenida en dichos documentos podría ser aportada sea por la defensa del imputado o del representante del Ministerio Público y será valorada por el juez de la causa, aportando de esta manera elementos de convicción para una mayor y mejor motivación de la decisión/ sentencia que se llegue a emitir. Téngase en cuenta que al desclasificar por el ente máximo en esta materia, se cumple con los requisitos de procedibilidad y legitimidad para el uso de la información resultante.</p>	<p>Sí, pero siempre y cuando tenga relevancia la seguridad del Estado, (si es que) el país se encuentra en peligro.</p> <p>Además el desclasificar documentos reservados emitidos por el Tribunal, podría tener afectación al derecho.</p>	<p>Considero que no por los mismos fundamentos expuestos en la respuesta precedente.</p>	<p>Si, podría tener implicancia eficaz no solo para la investigación del delito en la cual se formaliza la denuncia, la acusación y la defensa de la acusación en juicio.</p>	<p>Si, podría tener implicancia, porque el documento desclasificado como RESERVADO, por el Tribunal de Transparencia, puede ser parte de un proceso penal, a fin de determinar una conducta ilícita y la restauración ocasionada por el delito.</p>	<p>De los entrevistados se advierte que dos fiscales, dos abogados litigantes y dos asesores de la PNP, sostuvieron que la desclasificación de documentos reservados si podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, ya que las partes del proceso penal podría obtener elementos de convicción documental de trascendental importancia para la formación de su teoría del caso.</p>	<p>En posición antagónica a las respuestas obtenidas, se tuvo que un asesor de la PNP indicó que la desclasificación de documentos reservados no debe repercutir en el proceso penal.</p>	<p>Del análisis de las entrevistas realizadas se colige que la desclasificación de documentos reservados y su incorporación al proceso penal si podría tener implicancia eficaz en el proceso penal, porque los sujetos procesales podrían obtener elementos de prueba documental de vital importancia que coadyuvaría a la formulación de su estrategia procesal.</p>

Categoría 2: proceso penal

Sub-categoría: Investigación preparatoria.

Preguntas	Fiscal 1	Fiscal 2	Asesor jurídico penal de la PNP	Asesor jurídico penal de la PNP	Asesor jurídico penal de la PNP	Abogado litigante penalista	Abogada litigante penalista	Similitud	Diferencia	Conclusión de las entrevistas
¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.	A efectos de poder contar con información precisa y únicamente para fines del proceso penal, resulta importante y en consecuencia eficaz, que los pedidos realizados por el Ministerio Público en el contexto de una investigación preliminar, sean atendidos de manera oportuna.	Sí, porque dichos documentos obtenidos por algunas de las partes en la etapa de investigación preparatoria podrían ser de capital importancia para la formulación de su teoría del caso, como también para determinar o desvirtuar la participación de los presuntos encausados en el hecho criminal que se investiga y para su posterior sustento en la etapa intermedia del proceso penal.	Sí, porque la finalidad al desclasificar no es la seguridad nacional, objeto de regulación de la normativa, en tal sentido, la restricción del derecho de acceso a la información examinada resultaría innecesario.	Sí, como ejemplo tenemos la lucha contra el narcotráfico, la implicancia narcoterrorista que es un flagelo contra el Estado. En este caso, en la investigación preparatoria si tendría relevancia al ser documento secreto que va ser emitido por el Tribunal de Transparencia y la información puede ser relevante para la investigación	Considero que no, porque la investigación preparatoria consiste en la recolección de información, datos, evidencias, indicios y demás elementos que sirvan para sustentar una decisión, por tanto, para que sea una investigación objetiva considero que no afecta ni repercute en un proceso penal garantista.	Sí, porque tiene por finalidad ser un elemento de convicción, que permita la decisión fiscal si formula acusación o no.	Sí; podría tener implicancia en la investigación preparatoria, porque el documento desclasificado como SECRETO, por el Tribunal de Transparencia, podría ser parte de los elementos de convicción que permitan a la Fiscalía concluir la investigación en un requerimiento de acusación o un requerimiento de sobreseimiento.	Se advierte que dos fiscales, dos abogados litigantes y dos asesores de la PNP, argumentaron que las resoluciones que desclasifican documentos secretos si podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, porque a través de dicho acervo documentario las partes procesales podrían obtener información precisa y relevante para la formulación de su teoría del caso, configurándose como elementos de convicción.	En posición contraria a las respuestas obtenidas, se tuvo que un asesor de la PNP arguyó que la desclasificación de documentos secretos no debe tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, ya que se desarrolla una investigación objetiva no debe repercutir en un proceso penal garantista.	Al ejecutarse el análisis se acota que las resoluciones que desclasifican documentos secretos si podría tener implicancia eficaz en la investigación preparatoria, ya que las partes procesales podrían obtener información precisa y relevante para la formulación de su teoría del caso.

<p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p>	<p>En efecto, como lo he referido en las preguntas anteriores, esta información clasificada en muchas ocasiones requiere el Ministerio Público, a diferentes entidades, es una información que coadyuvará a la investigación preparatoria, aportando medios probatorios que pueden ser cruciales en la investigación, debido que posteriormente demuestran la culpabilidad o inocencia del procesado.</p>	<p>Sí, porque con las fuentes de prueba documental obtenida por algún sujeto procesal en la etapa de investigación preparatoria, podría esclarecer el cómo se realizó un hecho criminal que se investiga, quiénes serían los presuntos autores del mismo y posteriormente fundamentar su teoría del caso; por lo cual, un documento desclasificado e incorporado en la investigación preparatoria si podría tener implicancia eficaz.</p>	<p>Sí, porque existe además un interés en conocer si existieron, realmente, motivos suficientes para la comisión del hecho criminal bajo pretexto, por ejemplo, de un clima de inestabilidad y alteración del orden público en determinada zona del país; lo que ayudaría a esclarecer lo sucedido.</p>	<p>Sí, para el esclarecimiento de un hecho los documentos secretos pueden resolver e identificar el delito que se pudo haber cometido y aplicar correctamente el código penal.</p>	<p>Considero que no por los mismos argumentos expuestos, sin embargo, podría discrepar cuando se trata de diligencia preliminar por un tema básicamente de investigación, que es la función primordial de la PNP y fiscalía.</p>	<p>Sí, porque podría ser un elemento de convicción, que permita la fiscal decidir si formula acusación o no ante el Poder Judicial.</p>	<p>Sí, podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, toda vez que permitirá determinar la responsabilidad de los participantes en el esclarecimiento del hecho criminal, respetando las garantías del debido proceso.</p>	<p>De los entrevistados se advierte que dos fiscales, dos abogados litigantes y dos asesores de la PNP, sostuvieron que las resoluciones que desclasifican documentos secretos si podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal, debido a que tales documentos podrían ser fuente de prueba documental que las partes emplearían en su teoría del caso e incorporarlas en la investigación preparatoria.</p>	<p>En posición disyuntiva a las respuestas obtenidas, se tuvo que un asesor de la PNP refirió que la desclasificación de documentos secretos no debe tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria.</p>	<p>Previo al análisis respectivo de las entrevistas se obtuvo que las resoluciones que desclasifican documentos secretos si podría tener implicancia eficaz en el esclarecimiento de un hecho criminal, porque dichos documentos podrían ser fuente de prueba y cada sujeto procesal podría emplearlo en su teoría del caso.</p>
--	---	---	---	--	--	---	---	---	---	--

<p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos secretos, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p>	<p>Claro que sí, con el aporte que estos brindan se podrá determinar no solo la identificación de los autores, sino también su participación.</p>	<p>Sí, porque en dichos documentos desclasificados podrían mencionarse los nombres de personas que estén implicados en el hecho criminal que se investiga, por lo cual las referidas fuentes de prueba documental obtenidas por algún sujeto procesal, dentro de la etapa de investigación, implicaría eficazmente si es que dicho acervo documental es idóneo para establecer o desvirtuar la identificación de los presuntos autores y ser utilizado para la teoría del caso.</p>	<p>Sí, porque en el caso de manejo de fondos y recursos públicos, las partidas del presupuesto de defensa de donde salieron los fondos para realizar las operaciones militares llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas durante un Estado de Emergencia, puede contribuir a la identificación de los posibles autores de un hecho criminal relacionado a un mal manejo o manejo irregular de dichos fondos.</p>	<p>Sí, porque es importante el levantamiento que emite el tribunal.</p>	<p>Considero que no, porque la investigación y un proceso penal debe ser reservada para conocimiento de las partes, pero que si debe haber mecanismos de seguridad que protejan información que podría atentar contra la vida e integridad de las personas.</p>	<p>Sí, puede tener implicancia eficaz en la investigación de los autores; el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria.</p>	<p>Sí, toda vez que las Resoluciones que desclasifican documentos como SECRETOS, podría dar mayor eficacia en la identificación de los autores del hecho criminal en el desarrollo de una investigación preparatoria, individualizando el grado de participación de los presuntos imputados.</p>	<p>De los entrevistados se advierte que dos fiscales, dos abogados litigantes y dos asesores de la PNP, arguyeron que las resoluciones que desclasifican documentos secretos si podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, porque coadyuvaría a que las partes procesales puedan acercarse a lo que realmente sucedió en el hecho histórico y a partir de ello construir su estrategia procesal del caso.</p>	<p>En posición disidente a las respuestas obtenidas, se tuvo que un asesor de la PNP argumentó que la desclasificación de documentos secretos no debe tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, porque la investigación y el proceso penal debe ser reservada para conocimiento de las partes.</p>	<p>Ad priori de haberse realizado el análisis correspondiente, se concluyó que la desclasificación de documentos secretos si podría tener implicancia eficaz en la identificación de los autores de un hecho criminal dentro de la investigación preparatoria, ya que dichos documentos podrían brindar mayor dilucidación respecto a quiénes serían los sujetos implicados en el hecho histórico que se investiga.</p>
--	---	---	--	---	---	---	--	--	---	---

Categoría 2: proceso penal

Sub-categoría: diligencia preliminar.

Preguntas	Fiscal 1	Fiscal 2	Asesor jurídico penal de la PNP	Asesor jurídico penal de la PNP	Asesor jurídico penal de la PNP	Abogado litigante penalista	Abogada litigante penalista	Similitud	Diferencia	Conclusión de las entrevistas
¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.	Conforme lo he referido en los puntos anteriores, considero que si [Claro que sí, con el aporte que estos brindan se podrá determinar no solo la identificación de los autores, sino también su participación]	Sí, porque las diligencias preliminares al ser una fase del proceso penal orientado a la ejecución e realización de actos urgentes e inaplazables para la obtención de medios de prueba, en ese extremo los documentos reservados desclasificados sí podrían tener implicancia eficaz si es que su contenido está vinculado directamente con el hecho que se investiga, lo cual coadyuvaría a dilucidar quiénes serían o no los implicados del hecho que se investiga, el cómo se realizó y otros aspectos que servirán para la formación de la teoría del caso de los sujetos procesales.	Sí, porque con esa desclasificación se puede demostrar que el daño al derecho o a un bien jurídico determinado puede ser mayor que el interés en restringir dicha información.	Sí, porque las diligencias preliminar es tienen por finalidad realizar actos urgentes con el fiscal [y] la policía para esclarecer el hecho denunciado.	Considero que en esta etapa preliminar si, por un tema de garantizar los actos urgentes que no pueden esperar, esto es, el aseguramiento de las fuentes de investigación.	Sí, podría tener implicancia, ya que según el código Procesal Penal especifica que las diligencias preliminares tienen por finalidad realizar los actos urgentes o inaplazables por el fiscal o con intervención de la policía.	Sí, porque al ser desclasificados como RESERVADOS podrían tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, a fin de garantizar evidencias de la presunta comisión de un delito, individualizar a las personas imputadas y agraviadas.	Todos los entrevistados indicaron que las resoluciones que desclasifican documentos reservados si podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, ya que de tales documentos se podría obtener evidencias documentales respecto a la investigación criminal en curso, que coadyuvaría a individualización de los sujetos encausados y agraviados.	Respecto a esta pregunta los entrevistados no tuvieron divergencias.	Del análisis respectivo se colige que las resoluciones que desclasifican documentos reservados si podría tener implicancia eficaz en las diligencias preliminares, debido a que dichos documentos podrían convertirse en fuente de prueba documental que podría coadyuvar a la teoría del caso de las partes, respecto a la individualización de los encausados y afectados del acto histórico que se investiga.

<p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p>	<p>En efecto, como lo he referido en las preguntas anteriores, esta información clasificada que en muchas ocasiones requiere el Ministerio Público, a diferentes entidades, es una información que coadyuvará a la investigación preparatoria, aportando medios probatorios que pueden ser cruciales en la investigación, debido que posteriormente demuestran la culpabilidad o inocencia del procesado.</p>	<p>Sí, porque tales documentos desclasificados podrían ser medios o fuentes de prueba documental que serviría para el esclarecimiento de hechos que se investiga, como un acto urgente e inaplazable, lo cual coadyuvaría a determinar o desvirtuar los presuntos implicados, cómo se ejecutó el acto que se investiga y, a la vez, como elementos probatorios para la construcción de la teoría del caso de los sujetos procesales.</p>	<p>Sí, porque se debe tener en cuenta que hay desclasificación de información producida, por ejemplo, por el Sistema de Inteligencia Nacional, después de 20 años de su clasificación. Así, documentos tales como: Planes de operaciones policiales y de inteligencia; Planes de seguridad y defensa de instalaciones policiales; información sobre el movimiento del personal; información referida al tratamiento de información clasificada en el ámbito militar en el frente externo son de acceso público después de ese lapso, por lo que al ser desclasificados para la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, esto resulta viable.</p>	<p>Sí, porque permitiría obtener medios probatorios e idóneos, por ejemplo para el esclarecimiento de un presunto fraude electoral, lo que permitiría que tanto la policía como el fiscal tener indicios suficientes para interponer una denuncia penal.</p>	<p>Que si, por los argumentos antes descritos, para garantizar el deber de investigar en la etapa preliminar.</p>	<p>Sí, podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba, ya que implican realizar actos urgentes e inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos de su comisión.</p>	<p>Sí, porque al ser desclasificados como RESERVADOS, podrían facilitar la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental clasificada dentro de las diligencias preliminares, a fin de realizar actos urgentes para determinar si los hechos denunciados son reales y si constituyen uno o varios delitos.</p>	<p>Los entrevistados de forma unánime establecieron que las resoluciones que desclasifican documentos reservados si podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental dentro de las diligencias preliminares, porque obtenidos tales documentos se podría esclarecer los hechos que se investiga, debido a la calidad de la información que contienen.</p>	<p>Respecto a esta pregunta los entrevistados no tuvieron divergencias</p>	<p>Previo al análisis de las entrevistas se concluye que la desclasificación de documentos reservados si podría tener implicancia eficaz en la obtención y aseguramiento de medios de prueba documental dentro de las diligencias preliminares, por motivo de que ayudaría en el esclarecimiento de cómo sucedió en hecho histórico que es materia de investigación en el proceso penal incoado.</p>
---	---	--	--	--	---	---	--	---	--	--

<p>¿Considera Ud. que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, periodo 2019? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p>	<p>En efecto, esto aportaría a la celeridad en el proceso de investigación preparatoria.</p>	<p>Sí, porque con la desclasificación de documentos reservados y/o secretos las partes podrían tener fuentes de prueba documental que serviría para la construcción de su teoría del caso, con ello los sujetos procesales reducirían los tiempos para la obtención de prueba documental y podrían construir más rápido sus hipótesis del hechos histórico que se investiga, por lo cual se evitaría que los sujetos del proceso dilaten el proceso y coadyuvaría a que culmine en los tiempos establecido en la norma adjetiva penal.</p>	<p>Sí, porque existe mucha renuencia de las autoridades a proporcionar información sin una justificación razonable, por ello, la falta de respuesta a los pedidos formulados, las restricciones para su acceso, la amplitud en la interpretación y aplicación de las excepciones, costos arbitrarios, la existencia de una justicia que no resuelve con celeridad estos reclamos, entre otros aspectos, incluyendo las implicancias en un proceso penal. Esta falta de transparencia, incompatible con la esencia de un régimen democrático, ha permitido la existencia de poderes secretos, carentes de control y ha fomentado la corrupción, lo que puede equilibrarse en beneficio de la sociedad a través de la desclasificación de documentos.</p>	<p>Sí, porque al tener medios probatorios, pruebas permitiría llegar a la verdad de una manera más rápida y por ende habría celeridad procesal en un proceso penal.</p> <p>Lo que se busca es la justicia y la verdad, encuentran al presunto autor de un ilícito penal.</p>	<p>Que no, porque un proceso penal tiene plazos ya establecidos que las partes se someten a ellos y por un tema del principio de igualdad de armas no se debe perjudicar dicho derecho de la persona.</p>	<p>Si podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal, siendo la celeridad en el proceso penal un principio muy importante que implica un equilibrio razonable entre celeridad, rapidez, velocidad y prontitud del proceso y el derecho de defensa.</p>	<p>Sí, porque las resoluciones que desclasifican documentos emitidos por el Tribunal de Transparencia, podrían contribuir de manera eficaz en la celeridad procesal, toda vez que facilitaría que las diligencias se desarrollen en un lapso menor de tiempo, eliminando tramites dilatorios en el proceso penal.</p>	<p>De los entrevistados se advierte que dos fiscales, dos abogados litigantes y dos asesores de la PNP, sostuvieron que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados si podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, ya que los sujetos procesales podrían culminar de forma más célere los estadios del proceso incoado</p>	<p>En posición divergente a las respuestas obtenidas, un asesor de la PNP determinó que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados no podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, debido a que el proceso penal tiene plazos ya establecidos que las partes se someten a ellos</p>	<p>Al analizarse lo vertido por los entrevistados se asevera que las resoluciones que desclasifican documentos clasificados si podría tener implicancia eficaz en la celeridad procesal de un proceso penal, porque coadyuvaría a que el referido proceso culmine en los plazos establecidos en la norma penal adjetiva.</p>
--	--	--	---	--	---	--	---	---	--	--

Anexo 5. Fichas de consentimiento informado de los participantes

Consentimiento Informado

Nombre del investigador: Jefferson Julio Tello Cipan

Título de tesis: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019.

La investigación pretende conocer las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en las partes de un proceso penal.

Hola, mi nombre es Jefferson Julio Tello Cipan, actualmente vengo realizando una investigación de tesis para explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, y su implicancia en el proceso penal y para ello quiero pedirte que me apoyes absolviendo las preguntas de una guía de entrevista. Para tu participación en el estudio, es preciso informarte lo siguiente:

1. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista y se empleará de forma asincrónica, a fin de salvaguardar la salud y evitar la propagación del virus COVID19, para ello previamente se explicará y brindará algunas pautas al informante.
2. La entrevista se realizará fuera de la jornada laboral y en tiempos coordinados con el entrevistado.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si no quieres hacerlo puedes desistir de ello, es tu decisión si participas o no en la entrevista. También es importante hacerle conocer que si en un determinado momento ya no quieres continuar con el desarrollo del estudio puede abstenerse de responder y dar por concluido.

Toda la información que usted proporcione ayudará a explicar y describir las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en el proceso penal.

Asimismo, la presente actividad al realizarse de forma asincrónica no le generará ningún costo; de igual manera, su participación no involucra u obliga el intercambio de algún beneficio. Aunado a ello, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si acepta participar, favor de marcar la opción que menciona "Si quiero participar" y a continuación escriba sus nombres y apellidos y rúbrica. Si no desea participar, omita marcar la referida opción y escribir su nombre.

Si quiero participar

Nombres y apellidos

Franca Vanessa Pineda Escobar?; Rúbrica

Fecha: 24 de 06 de 2021

Consentimiento informado

Nombre del investigador: Jefferson Julio Tello Cijan

Título de tesis: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019.

La investigación pretende conocer las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en las partes de un proceso penal.

Hola, mi nombre es Jefferson Julio Tello Cijan, actualmente vengo realizando una investigación de tesis para explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, y su implicancia en el proceso penal y para ello quiero pedirte que me apoyes absolviendo las preguntas de una guía de entrevista. Para tu participación en el estudio, es preciso informarte lo siguiente:

1. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista y se empleará de forma asincrónica, a fin de salvaguardar la salud y evitar la propagación del virus COVID19, para ello previamente se explicará y brindará algunas pautas al informante.
2. La entrevista se realizará fuera de la jornada laboral y en tiempos coordinados con el entrevistado.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si no quieres hacerlo puedes desistir de ello, es tu decisión si participas o no en la entrevista. También es importante hacerle conocer que si en un determinado momento ya no quieres continuar con el desarrollo del estudio puede abstenerse de responder y dar por concluido.

Toda la información que usted proporciona ayudará a explicar y describir las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en el proceso penal.

Asimismo, la presente actividad al realizarse de forma asincrónica no le generará ningún costo; de igual manera, su participación no involucra u obliga el intercambio de algún beneficio. Aunado a ello, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si acepta participar, favor de marcar la opción que menciona "Si quiero participar" y a continuación escriba sus nombres y apellidos y rúbrica. Si no desea participar, omita marcar la referida opción y escribir su nombre.

Si quiero participar

Nombres y apellidos: ANDRÉS ENRIQUE MORAÑO MARIÑO ; Rúbrica: 

Fecha: 17 de 06 de 2021

Consentimiento informado

Nombre del investigador: Jefferson Julio Tello Cipan

Título de tesis: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019.

La investigación pretende conocer las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en las partes de un proceso penal.

Hola, mi nombre es Jefferson Julio Tello Cipan, actualmente vengo realizando una investigación de tesis para explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, y su implicancia en el proceso penal y para ello quiero pedirte que me apoyes absolviendo las preguntas de una guía de entrevista. Para tu participación en el estudio, es preciso informarte lo siguiente:

1. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista y se empleará de forma asincrónica, a fin de salvaguardar la salud y evitar la propagación del virus COVID19, para ello previamente se explicará y brindará algunas pautas al informante.
2. La entrevista se realizará fuera de la jornada laboral y en tiempos coordinados con el entrevistado.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si no quieres hacerlo puedes desistir de ello, es tu decisión si participas o no en la entrevista. También es importante hacerle conocer que si en un determinado momento ya no quieres continuar con el desarrollo del estudio puede abstenerse de responder y dar por concluido.

Toda la información que usted proporcione ayudará a explicar y describir las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en el proceso penal.

Asimismo, la presente actividad al realizarse de forma asincrónica no le generará ningún costo; de igual manera, su participación no involucra u obliga el intercambio de algún beneficio. Aunado a ello, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si acepta participar, favor de marcar la opción que menciona "Si quiero participar" y a continuación escriba sus nombres y apellidos y rúbrica. Si no desea participar, omite marcar la referida opción y escribir su nombre.

Si quiero participar

Nombres y apellidos: Iris Vilchez Penadillo ; Rúbrica: 

Fecha: 13 de 06 de 2023

Consentimiento informado

Nombre del investigador: Jefferson Julio Teilo Cipan

Título de tesis: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019.

La investigación pretende conocer las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en las partes de un proceso penal.

Hola, mi nombre es Jefferson Julio Teilo Cipan, actualmente vengo realizando una investigación de tesis para explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, y su implicancia en el proceso penal y para ello quiero pedirte que me apoyes absolviendo las preguntas de una guía de entrevista. Para tu participación en el estudio, es preciso informarte lo siguiente:

1. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista y se empleará de forma asincrónica, a fin de salvaguardar la salud y evitar la propagación del virus COVID19, para ello previamente se explicará y brindará algunas pautas al informante.
2. La entrevista se realizará fuera de la jornada laboral y en tiempos coordinados con el entrevistado.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si no quieres hacerlo puedes desistir de ello, es tu decisión si participas o no en la entrevista. También es importante hacerlo conocer que si en un determinado momento ya no quieres continuar con el desarrollo del estudio puede abstener de responder y dar por concluido.

Toda la información que usted proporcione ayudará a explicar y describir las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en el proceso penal.

Asimismo, la presente actividad al realizarse de forma asincrónica no le generará ningún costo; de igual manera, su participación no involucra u obliga el intercambio de algún beneficio. Aunado a ello, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si acepta participar, favor de marcar la opción que menciona "Si quiero participar" y a continuación escriba sus nombres y apellidos y rúbrica. Si no desea participar, omita marcar la referida opción y escribir su nombre.

Si quiero participar

Nombres y apellidos: CESAR ANTONIO VILLÓN ARVALO; Rúbrica:

Fecha: 15 de 06 de 2023



Consentimiento informado

Nombre del investigador: Jefferson Julio Tello Cipan

Título de tesis: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019.

La investigación pretende conocer las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en las partes de un proceso penal.

Hola, mi nombre es Jefferson Julio Tello Cipan, actualmente vengo realizando una investigación de tesis para explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, y su implicancia en el proceso penal y para ello quiero pedirte que me apoyes absolviendo las preguntas de una guía de entrevista. Para tu participación en el estudio, es preciso informarte lo siguiente:

1. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista y se empleará de forma asincrónica, a fin de salvaguardar la salud y evitar la propagación del virus COVID19, para ello previamente se explicará y brindará algunas pautas al informante.
2. La entrevista se realizará fuera de la jornada laboral y en tiempos coordinados con el entrevistado.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si no quieres hacerlo puedes desistir de ello, es tu decisión si participas o no en la entrevista. También es importante hacerle conocer que si en un determinado momento ya no quieres continuar con el desarrollo del estudio puede abstenerse de responder y dar por concluido.

Toda la información que usted proporcione ayudará a explicar y describir las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en el proceso penal.

Asimismo, la presente actividad al realizarse de forma asincrónica no le generará ningún costo; de igual manera, su participación no involucra u obliga el intercambio de algún beneficio. Aunado a ello, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si acepta participar, favor de marcar la opción que menciona "Si quiero participar" y a continuación escriba sus nombres y apellidos y rúbrica. Si no desea participar, omita marcar la referida opción y escribir su nombre.

Si quiero participar

Nombres y apellidos: Angela Rocío Santos Paredes Rúbrica: 

Fecha: 08 de 06 de 2023

Consentimiento informado

Nombre del investigador: Jefferson Jufo Tello Cipan

Título de tesis: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019.

La investigación pretende conocer las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en las partes de un proceso penal.

Hola, mi nombre es Jefferson Jufo Tello Cipan, actualmente vengo realizando una investigación de tesis para explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, y su implicancia en el proceso penal y para ello quiero pedirte que me apoyes absolviendo las preguntas de una guía de entrevista. Para tu participación en el estudio, es preciso informarte lo siguiente:

1. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista y se empleará de forma asincrónica, a fin de salvaguardar la salud y evitar la propagación del virus COVID19, para ello previamente se explicará y brindará algunas pautas al informante.
2. La entrevista se realizará fuera de la jornada laboral y en tiempos coordinados con el entrevistado.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si no quieres hacerlo puedes desistir de ello, es tu decisión si participas o no en la entrevista. También es importante hacerle conocer que si en un determinado momento ya no quieres continuar con el desarrollo del estudio puede abstener de responder y dar por concluido.

Toda la información que usted proporcione ayudará a explicar y describir las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en el proceso penal.

Asimismo, la presente actividad al realizarse de forma asincrónica no le generará ningún costo; de igual manera, su participación no involucra u obliga el intercambio de algún beneficio. Aunado a ello, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si acepta participar, favor de marcar la opción que menciona "Si quiero participar" y a continuación escriba sus nombres y apellidos y rúbrica. Si no desea participar, omita marcar la referida opción y escribir su nombre.

Si quiero participar

Nombres y apellidos: IVAN FRENDO SANCHEZ FLORES Rúbrica: 

Fecha: 20 de 06 de 2023

Consentimiento informado

Nombre del investigador: Jefferson Julio Tello Cipan

Título de tesis: Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019.

La investigación pretende conocer las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en las partes de un proceso penal.

Hola, mi nombre es Jefferson Julio Tello Cipan, actualmente vengo realizando una investigación de tesis para explicar las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, y su implicancia en el proceso penal y para ello quiero pedirte que me apoyes absolviendo las preguntas de una guía de entrevista. Para tu participación en el estudio, es preciso informarte lo siguiente:

1. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista y se empleará de forma asincrónica, a fin de salvaguardar la salud y evitar la propagación del virus COVID19, para ello previamente se explicará y brindará algunas pautas al informante.
2. La entrevista se realizará fuera de la jornada laboral y en tiempos coordinados con el entrevistado.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si no quieres hacerlo puedes desistir de ello, es tu decisión si participas o no en la entrevista. También es importante hacerle conocer que si en un determinado momento ya no quieres continuar con el desarrollo del estudio puede abstenerse de responder y dar por concluido.

Toda la información que usted proporcione ayudará a explicar y describir las implicancias de las resoluciones que desclasifican documentos secretos y reservados, emitidos por el Tribunal de Transparencia, en el proceso penal.

Asimismo, la presente actividad al realizarse de forma asincrónica no le generará ningún costo; de igual manera, su participación no involucra u obliga el intercambio de algún beneficio. Aunado a ello, se respetará el tiempo asignado para la actividad.

Si acepta participar, favor de marcar la opción que menciona "Si quiero participar" y a continuación escriba sus nombres y apellidos y rúbrica. Si no desea participar, omita marcar la referida opción y escribir su nombre.

Si quiero participar

Nombres y apellidos: Jesús Flavio Martínez Zumbado Rúbrica: 

Fecha: 21 de 06 de 2021

Anexo 6. Resolución Jefatural de aprobación y registro de proyecto de tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RL N° 1531-2021-UCV-VA-EPG-F05L01/J-INT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1531-2021-UCV-VA-EPG-F05L01/J-INT

Los Olivos, 5 de julio de 2021

VISTO:

El informe presentado por el (la) docente Dr. (a) **Menacho Rivera Alejandro Sabino** de la Experiencia Curricular "**Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación**" del programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**, a la Jefatura de la Escuela de Posgrado de la Filial Lima Norte de la Universidad César Vallejo, solicitando la inscripción del proyecto de investigación:

"Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019."

presentado por el (la) estudiante:

Bach. Jeferson Julio Tello Cipan

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "El sistema de Evaluación de la investigación implica el seguimiento de los trabajos de investigación, desde su concepción hasta su obtención de los resultados para su sustentación y publicación".

Que, el artículo 14° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "La vigencia del proyecto es un año. En caso de exceder el tiempo considerado, el interesado deberá remitirse a los procedimientos de investigación de la Escuela de Posgrado".

Que, el artículo 17° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "El proyecto de tesis es elaborado por un estudiante bajo la asesoría del docente metodólogo, dentro del cronograma y normatividad académica establecida y culmina, previa evaluación, con opinión favorable del docente metodólogo y la obtención de la resolución del proyecto".

Que, el artículo 35° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "El docente se constituye en asesor metodólogo, responsable del monitoreo y evaluación del diseño y desarrollo del proyecto de tesis".

Que, el (la) estudiante ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para inscribir su proyecto de tesis.

Que, el proyecto de investigación cuenta con la opinión favorable del docente metodólogo de la experiencia curricular de "**Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación**".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamento vigente;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el proyecto de tesis **Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019.**, presentado por el (la) Bach. **Jeferson Julio Tello Cipan**, con Código: **7000465616**, el mismo que contará con un plazo máximo de un año para su ejecución.

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



Art. 2°.- Registrar el proyecto de tesis dentro del archivo de la línea de investigación: *Procesal Penal*, correspondiente al Programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**.

Art. 3°.- Designar al Mtro(a). Dr(a). *Menacho Rivera Alejandro Sabino* como asesor metodológico del proyecto de tesis *Resoluciones referidas a documentos clasificados emitidos por el Tribunal de Transparencia y su implicancia en el proceso penal, periodo 2019.*

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Carlos Ventura Orbegoso
Jefe
Escuela de Posgrado – Campus Lima Norte